



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 12 de Febrero de 2010

Número 4.921

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

387.- Exposición pública del padrón fiscal correspondiente al "Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2010 y periodo de cobro voluntario.

389.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones, por el C.A.M., a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que programen actividades de interés social para promover la igualdad, oportunidades y no discriminación entre hombres y mujeres, durante el año 2010.

397.- Aprobación definitiva de la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, referente al ámbito del acuartelamiento "Las Heras" (expte. 70982/2007).

398.- Acuerdo plenario de 22 de octubre de 2009, relativo a la creación del Organismo Autónomo Local "Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta" (estimación de alegación, nueva denominación, estatutos, acuerdo de puesta en marcha, etc.).

408.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 28 de enero de 2010.

AUTORIDADES Y PERSONAL

406.- Nombramiento de D. Luis Miguel López García, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Conductor.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

376.- Información pública de la solicitud de autorización de prórroga del plazo concesional por la inversión a realizar y no prevista en la concesión demanial de la que es titular, a instancias de D. Francisco José Zárate Rubio, en representación de Comercial Zaragoza S.L.

Capitanía Marítima de Ceuta

383.- Notificación a D. Mohamed Adil Hamido Larbi, relativa al expediente sancionador n.º 09/340/0006.

384.- Notificación a D. Mohamed Adil Hamido Larbi, relativa al expediente sancionador n.º 09/340/0005.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

379.- Notificación a D.ª M.ª Sagrario Ahumada Pascual y a D. José Fernández Pérez, relativa al inicio del expediente contradictorio de declaración de ruina económica del edificio sito en c/ Puente Valle n.º 11 (expte. 57127/2009).

380.- Información pública del acuerdo de Pleno, relativo a dejar sin efecto al acuerdo de 24 de abril de 2009, en relación a la finca registral n.º 18367 (chalet de Ybarrola), e iniciar procedimiento para la modificación del acuerdo plenario de 31 de enero de 1991 (expte. 1939/10).

385.- Notificación a D. Yassin Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

386.- Notificación a D. Yassin Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

388.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ General Aranda n.º 3 (expte. 9297/2005).

395.- Declaración de vacante el puesto n.º 21 del Mercado Real 90.

396.- Notificación a D. Mohamed Taieb Abdel-Lah, relativa al cierre injustificado del puesto n.º 53 del Mercado de San José.

399.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1.68, a través del P.O. 2007-2013 (4.ª convocatoria 2009).

400.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1.63, a través de P.O. 2007-2013 (4.ª convocatoria 2009).

402.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través P.O. 2007-2013 (4.ª convocatoria 2009).

403.- Notificación a D. Chakib Chaouri Taieb, relativa al expediente sancionador por la tenencia de animal potencialmente peligroso, sin licencia.

404.- Notificación a D. Adrián Serrano Montero, para que se persone en los Servicios de Sanidad animal, relativa a la tenencia de dos animales potencialmente peligrosos.

405.- Notificación a D. Francisco Javier Ruiz Sánchez, relativa al expediente sancionador por la tenencia de animal potencialmente peligroso sin bozal y participar en una agresión entre canes.

407.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de ejecución subsidiaria para la presentación de estudio patológico de inmueble sitos en c/ General Aranda n.º 3 y c/ Alc. Fructuoso Miaja Sánchez n.º 4 (expte. 9297/2005).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

372.- Notificación a D.ª Nerea Borrero Rodríguez y a D. Juan Borrero Rodríguez, en expediente SAN512009113SC y SAN512009116SC, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

367.- Notificación a Inmoceuta 2005 S.L., relativa a Actas de liquidación e infracción.

368.- Notificación a Galiceu XXI S.L., relativa a Actas de liquidación e infracción.

369.- Notificación a Maderas de Ceuta S.L., relativa a Actas de liquidación e infracción.

370.- Notificación a D. Youssef Jamil, relativa a Actas de liquidación e infracción.

371.- Notificación a Almacenes P.A.R. S.L. y a Cebingo S.A., relativa a los expedientes S-80/09 y E-05/10, respectivamente.

373.- Notificación a Excavaciones y Demoliciones Ceuta S.L., en expediente E-179/09.

374.- Notificación a D. Samir Abdeslam Mohamed, a Internacional Import Export Raian & Yahya S.L. y a Mohamed Chelaf, relativa a los expedientes E161/08, E-158/09 y E-160/09, respectivamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

381.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

382.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

375.- Notificación a D.ª Aicha Hniny Bohanan, en expediente sancionador por no comparecer previo requerimiento.

378.- Notificación a D. Huarda Lamais Abdelatif, en expediente sancionador por rechazar una oferta de empleo al no comparecer previo requerimiento a la firma del contrato.

Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

391.- Notificación a D. Aziz Sahli Boukhala, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

390.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

377.- Notificación a D. Bakkali Mourad, en Juicio de Faltas 409/2009.

ANUNCIOS**AGUAS DE CEUTA
Empresa Municipal, S.A.**

392.- Adjudicación definitiva a D.^a María Victoria Ramos Callejón, del servicio de mensajería en las oficinas centrales de ACEMSA, sitas en c/ Solis n.º 1 de Ceuta, en expte. 1/2009.

393.- ACEMSA.- Adjudicación definitiva a Prosegur Compañía de Seguridad S.A., del servicio de vigilancia y seguridad en la E.T.A.P. (Estación de Tratamiento de Agua Potable) de Ceuta, en expte. 4/2009.

394.- ACEMSA.- Adjudicación definitiva a Prosegur Compañía de Seguridad S.A., del servicio de vigilancia y seguridad en las oficinas centrales de ACEMSA, sitas en c/ Solis n.º 1 de Ceuta, en expte. 3/2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

401.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de 285 lápidas y jarrones floreros, para los nuevos nichos construidos en el Cementerio "Santa Catalina", en expte. 3/10.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

367.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: INNOCEUTA 2005, S.L.
CIF: B92717560
Número CCC: 51100607584
Domicilio: Plaza de Maestranza, 3, 4º-A; C/ Espino,
16, 1º-A
Localidad: CEUTA
Número Acta liquidación: 512009008003604
Importe liquidación: 6.225,67 E.
Número Acta infracción: I512009000025655
Importe sanción: 626,00 E

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/ Galea, 4, local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 27 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

368.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: GALICEU XXI, S.L.
CIF: B51019263
Número CCC: 51100660027
Domicilio: C/ Isabel Cabral, 4, entreplanta, A
Localidad: CEUTA
Número Acta liquidación: 512009008003907
Importe liquidación: 4.807,29 E.
Número Acta infracción: I512009000025958
Importe sanción: 626,00 E.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/ Galea, 4, local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 27 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

369.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle las resoluciones por las que se elevan a definitivas las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: MADERAS DE CEUTA, S.L.
CIF: B-11966686
Número CCC: 51/100274754
Acta liquidación núm.: 512009008003705
Importe liquidación: 3.442,93 E.
Acta infracción núm.: I512009000025756
Importe sanción: 626,00 E.

Empresa: MADERAS DE CEUTA, S.L.
CIF: B-11966686
Número CCC: 51/100418537
Acta liquidación núm.: 512009008003806

Importe liquidación: 409,75 E.
 Acta infracción núm.: 1512009000026059
 Importe sanción: 626,00 E.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por los sujetos responsables en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/. Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/ Galea, 2, bajo, local 2, Ceuta).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 27 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.-
 Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

370.- Se hace saber al trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Trabajador: YOUSSEF JAMIL
 Empresa: MADERAS DE CEUTA, S.L.
 Domicilio: Pol. Industrial Alborán, 56. Ceuta
 Número Acta liquidación: 512009008003806
 Importe liquidación: 409,75 E
 Número Acta infracción: I512009000026059
 Importe sanción: 626,00 E

Se advierte al trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/ Galea, 4, local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 27 de enero de 2010.

371.- D.^a M.^a CARMEN DIEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
ALMACENES P.A.R., S.L.	30406/09	S-80/09	626,00
CEBINGO, S.A.	574/10	E-05/10	40,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de enero de 2010.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

372.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se rectifica el anuncio publicado en BOCE. de 22/01/2010, número de orden 158 (relativa a resoluciones sancionadoras dictadas por el Sr. Delegado del Gobierno en Ceuta por infracción de la Ley de Costas), Que afecta a D a Nerea Borrero Rodríguez con dni, 45.118.397X (exp. SAN512009113SC) y a D. Juan Borrero Rodríguez con dni 45.110.545R (exp. SAN512009116SC). Se les otorga a los interesados nuevamente con esta notificación la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Quedando el anuncio rectificado de la siguiente forma:

DENUNCIADO/A	No EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D.ª NEREA BORRERO RODRIGUEZ	SAN512009113SC DNI. 45.118.397X	C/ Sargento Coriat, 12, A 10 izquierda CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas. (ACAMPADA)	09/12/2009	601 E.
D. JUAN BORRERO RODRIGUEZ DNI. 45.110.545R	SAN512009116SC	C/ Sargento Coriat, 12, A 10 izquierda CEUTA.	Art. 33.5 Ley de Costas. (ACAMPADA)	09/12/2009	601 E.

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago.

El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R. D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

373.- DÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES CEUTA, S.L.	28685/09	E-179/09	4.092,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de enero de 2010.

374.- DÑA. M.^a CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
SAMIR ABDESELAM MOHAMED	21838/08	E-161/08	6.251,00
INTERNACIONAL IMPORT EXPORT RAIAN & YAHYA, S.L.	25150/09	E-158/09	6.001,00
MOHAMED CHELAF	26463/09	E-160/09	30,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de enero de 2010.

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Ceuta**

375.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución sancionadora contra la demandante de empleo.

45.118.092-G Aicha Hniny Bohanan

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Hechos que se sancionan como infracción leve de la demandante de empleo: No comparecer previo requerimiento ante el Servicio Público de Empleo Estatal para una preselección de una oferta de empleo.

Normas de aplicación: artículo 17.1.a), infracciones leves; artículo 47.2.a), sanciones a los demandantes de empleo: artículo 48.4, de atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás en general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha resuelto dar de baja cautelarmente, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de baja establecido, deberá inscribirse de nuevo como demandante de empleo, para lo cual se personará en su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 2 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Autoridad Portuaria de Ceuta

376.- D. Francisco José Zárate Rubio en nombre y representación de la mercantil Comercial Zaragoza, S.L., ha presentado solicitud con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, a fin de que se le autorice la prórroga del plazo concesional por la inversión a realizar y no prevista en la concesión demanial la que es titular, otorgada por resolución del Consejo de Administración en su sesión de fecha 24 de enero de 2000, de la ocupación de 2.541 M2 de terreno e instalaciones de dominio público portuario, sita en la explanada de

Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino a la importación y exportación de artículos alimenticios y de limpieza.

A fin de cumplimentar los artículos 107.2.b) 110 y 113 de la citada Ley 48/2003 de 26 de noviembre, se abre información pública por un período de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

377.- D. JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ DE ALGAR SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 409/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a MOURAD BAKKALI, como autor de una falta de hurto del art. 623,1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 2 euros, a cada una de ellas y para el caso de impago de la misma, sea de aplicación el art. 53 del Código Penal, que establece que en caso de impago de dos cuotas de multa se abonará con un día de prisión.

Deberá indemnizar solidariamente a LEFTIES en la cantidad de 20 euros.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BAKKALI MOURAD, actualmente sin domicilio conocido, indocumentado y paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CEUTA, expido la presente en CEUTA a veinticinco de Enero de dos mil diez.- EL/LA SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

378.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución sancionadora contra la demandante de empleo.

45.100.134-D Huarda Lamais Abdelatif

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Hechos que se sancionan como infracción leve de la demandante de empleo: No comparecer previo requerimiento

ante el Servicio Público de Empleo Estatal para una preselección de una oferta de empleo.

Normas de aplicación: artículo 17.2), infracciones leves; artículo 47.2.a), sanciones a los demandantes de empleo: artículo 48.4, de atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás en general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha resuelto dar de baja cautelarmente, por el período de tres meses, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de baja establecido, deberá inscribirse de nuevo como demandante de empleo, para lo cual se personará en su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 2 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

379.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12-11-09, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Dª. Herminia Enrique Najarro, con fecha 20 de julio de 2006 (57127) solicita “el inicio del expediente de declaración de ruina del inmueble sito en calle Puente del Valle nº 11”, para adjunta informe elaborado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio oficial.- Por resolución del Consejero de Fomento (19-01-07) se requiere a la interesada que complete la documentación presentada, aportando los documentos a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de Disciplina Urbanística. El requerimiento es cumplimentado con fecha 16 de febrero de 2.007 (nº 12230).- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 8 de enero de 2.007 emiten informe (nº 27/07) en el que tras describir la situación en que se encuentra el inmueble que nos ocupa, proponiendo que el mismo sea declarado en ruina económica. Igualmente, proponen el desalojo y demolición del mismo en el plazo de 1 mes, debiendo aportar la propiedad proyecto de demolición, así como estudio de seguridad y salud, designando dirección facultativa y coordinador en materia de seguridad y salud de obras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que “cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el

Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.” El artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que “el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado”. En el supuesto de iniciación de oficio, consta en el artículo 19 de dicha norma legal, la documentación que ha de aportarse.- Procederá declarar el estado ruinoso cuando el “coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio” (artículo 183.Dos b) TRLS/76).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU).- 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase expediente contradictorio de declaración ruina económica de edificio sito en calle Puente Valle nº 11 (Referencia catastral 2747609).- 2º.- Dese traslado de los informes obrantes en el expediente -informe técnico nº 27/07 e informe aportado por la propiedad- a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Dª. Mª. Sagrario Ahumada Pascual y a D. José Fernández Pérez, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los informes técnicos a que se hace referencia en la presente Resolución obran en el Negociado de Urbanismo.

Ceuta, 3 de Febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009, (B.O.C.CE nº 4.862, de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE LA ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

380.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el 28 de Enero de 2.010, ACORDO:

1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a dejar sin efecto Acuerdo Plenario de 24 de abril de 2008 e iniciar, en relación a la Finca Registral nº 18.367 (Chalet de Ybarrola), procedimiento para la modificación del Acuerdo Plenario de 31-01-1991 relativo a “Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola”, cambiando de

destino de uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Salud-AMBULATORIO-A DESTINO Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: bienestar-INSTITUTO CEUTI DE LA MUJER.-

La propuesta es como seguidamente se transcribe: La Comisión Informativa de Fomento en reunión ordinaria, en primera convocatoria en fecha Miércoles 20 de Enero de 2.010, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión:

- El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Ali (UDCE).

También asiste:

- La Excma. Sra. Dª. Rabea Mohamed Tonsi (Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea).

-
Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el sentido siguiente:

En Expediente 12.114/05 consta Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 2.009, por el que se dejan sin efecto sendos Acuerdos Plenarios de 20-06-2005 y 26-09-2.005 relativos a la aprobación definitiva de la cesión de 7.000 m2 de la finca registral 18.368 a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos y un Colegio de Educación Infantil y Primaria, así como otros centros educativos, todo ello referido a la Finca Registral 18.368 (distinta pero próxima a la de ubicación del Chalet de Ybarrola). En la actualidad la citada Finca Registral 18.368 ha sido objeto de segregación, siendo una de las fincas resultantes, en concreto la FR 33.778, objeto de convenio de permuta a que hace referencia el siguiente párrafo.

En Expediente nº 81.948/07, el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 24 de abril de 2.008 inicia la modificación del Acuerdo de 31-01-1.991 relativo a “Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola”, en lo referente a la clase de uso dotacional para el equipamiento a efectos pormenorizados, cambiando el destino de equipamiento (ambulatorio) a equipamiento (JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA), todo ello, en relación a la finca donde se ubica el Chalet de Ybarrola. Asimismo se somete este expediente a un período de Información Pública de 1 mes.

Debido a que, finalmente la Jefatura Superior de Policía, no se ubicará en la parcela del Chalet de Ybarrola sino en la mencionada FR nº 33.778 (procedente de la segregación de la FR 18.368), por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24 de noviembre de 2.009 se aprueba definitivamente el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO-GIESE-(MINISTERIO DE INTERIOR) PARA LA REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA, CON PERMUTA DE INMUEBLES Y LA RESTAURACIÓN DE LA MURALLA, EN DICHA LOCALIDAD”.

En expediente nº 83.669/09 consta que, por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 12 de diciembre de 2.009 se aprueban los proyectos de obras, relacionados en el Anexo I de dicho Expediente, entre los que se encuentra el relativo a “Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del antiguo chalet de Ybarrola como Instituto Ceutí de la Mujer”, redactado por el Arquitecto D. Jesús Gentil de la Vega con fecha diciembre de 2.009. Igualmente, se solicita del Ministerio de Política Territorial, la financiación de los proyectos y programa señalados en el punto 1 anterior a través del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local (F.E.I.L.), regulado en el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre

De lo expuesto con anterioridad se infiere lo siguiente:

1) Que en Expediente 12.114/05, por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 2.009, se dejan sin efecto sendos Acuerdos Plenarios de 20-06-2005 y 26-09-2.005 relativos a la aprobación definitiva de la cesión de 7.000 m2 de la finca registral 18.368 a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos y un Colegio de Educación Infantil y Primaria. En la actualidad la citada Finca Registral 18.368 ha sido objeto de segregación, siendo una de las fincas resultantes, en concreto la FR 33.778, objeto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO-GIESE-(MINISTERIO DE INTERIOR) PARA LA REUBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA, CON PERMUTA DE INMUEBLES Y LA RESTAURACIÓN DE LA MURALLA, EN DICHA LOCALIDAD.

2) Que, al respecto de la segregación anteriormente referenciada, consta Expediente 10.724/09 de división material de la finca Registral nº 18.368, dando lugar a tres fincas, una de las cuales (en concreto, la Nº 33.778) se tiene la intención de permutar y cuya permuta es objeto del Expediente 81.948/07 relativo al Convenio de Colaboración con la GIESE antes mencionado.

3) Que en virtud de Acuerdo Plenario de 31-01-1.991 el destino de equipamiento de la finca donde se ubica el Chalet de Ybarrola antes mencionado era AMBULATORIO.

4) Que Ciudad Autónoma de Ceuta por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 24 de abril de 2.008 inicia la modificación del Acuerdo de 31-01-1.991, proponiendo el cambio de destino de equipamiento de la finca donde se ubica el Chalet de Ybarrola de AMBULATORIO a destino JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA, abriéndose un período de Información Pública de 1 mes.

Que en la actualidad no resulta procedente continuar la tramitación de este procedimiento para la implantación de la Jefatura Superior de Policía en los terrenos del Chalet de Ybarrola puesto que se tiene previsto ubicarla en la FR 33.778. En consecuencia, considerando que la ubicación definitiva de la Jefatura Superior de Policía no será la del Chalet de Ybarrola, dicho Acuerdo Plenario de 24 de abril de 2.008 relativo al cambio de Ambulatorio a Jefatura Superior de Policía no se relaciona con el destino definitivamente previsto para dicho inmueble que es la implantación del futuro Instituto Ceutí de la Mujer.

Por este motivo la presente propuesta pretende un doble objetivo:

1) En relación al Expediente 81.948/07, dejar sin efecto, por innecesario, el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 24 de abril de 2.008 (que inicia la modificación del Acuerdo de 31-01-1.991) relativo al cambio de destino de equipamiento (ambulatorio) a equipamiento (JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA) y apertura de período de Información Pública, puesto que, como se ha indicado, el destino previsto para Chalet de Ybarrola será Instituto Ceutí de la Mujer y no Jefatura Superior de Policía, de conformidad con expediente nº 83.669/09 en el que consta que, por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 12 de diciembre de 2.009, se aprueban los proyectos de obras, relacionados en el Anexo I de dicho Expediente, entre los que se encuentra el relativo a “Proyecto

básico y de ejecución para la rehabilitación del antiguo chalet de Ybarrola como Instituto Ceutí de la Mujer”, redactado por el Arquitecto D. Jesús Gentil de la Vega con fecha diciembre de 2.009. Igualmente, se solicita del Ministerio de Política Territorial, la financiación de los proyectos y programa señalados en el punto 1 anterior a través del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad Local (F.E.I.L.), regulado en el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre

2) Una vez que quede sin efecto el anterior Acuerdo de 24 de abril de 2.008, iniciar nuevo procedimiento, en relación a la Finca Registral número 18.367 (Chalet de Ybarrola), para la modificación del Acuerdo Plenario de 31-01-1.991 relativo a “Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola”, cambiando de destino de Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Salud -AMBULATORIO- a destino Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Bienestar - INSTITUTO CEUTÍ DE LA MUJER-, y sometiendo todo el expediente a un período de Información Pública de 1 mes, todo ello, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo nº 35/10, de 18 de enero, obrante en el expediente.

El artículo 30 que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (en adelante TRLS 2008) establece que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes.

El art 3.2 c) del TRLS 2008 considera que la legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará el derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas. El art 11 de la citada norma regula la Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística. En este sentido, el art 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, dispone que el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública. A tal efecto, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

El art 8.12.1. de las Normas Urbanísticas (NN.UU) del PGOU aprobado por Orden Ministerial de 15-07-1.992 (BOE 28-07-1.992) establece que el uso dotacional para el equipamiento es el relativo al conjunto de actividades cuya función principal es la formación integral y enriquecimiento cultural de las personas y su asistencia sanitaria, social y religiosa, así como la prestación de los servicios públicos y administrativos característicos de la vida urbana.

A los efectos de su pormenorización y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

A) Equipo urbano: Cuando la actividad se destina a proporcionar alguna de las siguientes prestaciones con carácter público o privado:

a) Educación: que comprende la formación integral de las personas, mediante la función docente en todos sus tipos y niveles.

b) Cultura: que comprende la conservación, salvaguarda y exposición de las muestras del arte y del saber humano, para su transmisión a las personas.

c) Ocio: que comprende el fomento del recreo enriquecedor de las personas mediante manifestaciones de carácter, principalmente, cultural.

d) Salud: que comprende la asistencia médico-sanitaria de las personas, tanto preventiva como curativa, en régimen hospitalario o extrahospitalario con exclusión de las consultas privadas y las oficinas de farmacia.

e) Bienestar: que comprende la asistencia social de las personas, especialmente de los grupos más desprotegidos (niños, ancianos, marginados, parados, etc).

f) Religión: que comprende la práctica de los cultos, y los servicios, correspondientes a las diferentes confesiones y comunidades religiosas.

g) Deportes: que comprende la enseñanza y práctica de ejercicios corporales, organizados en instalaciones adecuadas.

Competente para realizar la propuesta en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C.C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009).

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO.-

PRIMERO.- Déjese sin efecto Acuerdo Plenario de 24 de abril de 2.008, (de modificación del Acuerdo Plenario de 31-01-1.991), relativo al cambio de destino de equipamiento (ambulatorio) a equipamiento (JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA) y apertura de período de Información Pública (Expte.- 81.948/07).

SEGUNDO.- Iníciase, en relación a la Finca Registral número 18.367(Chalet de Ybarrola), procedimiento para la modificación del Acuerdo Plenario de 31-01-1.991 relativo a “Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola”, cambiando de destino de Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Salud-AMBULATORIO- a destino Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Bienestar - INSTITUTO CEUTÍ DE LA MUJER-, todo ello, de conformidad con el Informe Técnico nº 35/10, de 18 de enero y en referencia al Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 22 de diciembre de 2.009 de aprobación de “Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del antiguo chalet de Ybarrola como Instituto Ceutí de la Mujer”.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el B.O.C. C.E y ábrase un período de Información pública de 1 MES, a partir del día siguiente al de la publicación, siendo el lugar de exhibición y consulta del expediente el Negociado de Urbanismo, sito en la 3.ª Planta del Palacio de la Asamblea, y en horario de oficina.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Juan Manuel Doncel Doncel. (PP)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: D. Mohamed Mohamed Ali (UDCE).

Los reunidos por tanto acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente de la Comisión Informativa levanta la sesión a las 13:30 horas.

El Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto Acuerdo Plenario de 24 de abril de 2.008, (de modificación del Acuerdo Plenario de 31-01-1991), relativo al cambio de destino de equipamiento (ambulatorio) a equipamiento (JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA) y apertura de periodo de información pública (expte.81.948-07).

SEGUNDO.- Iniciar, en relación a la Finca Registral número 18.367 (Chalet de Ybarrola), procedimiento para la modificación del Acuerdo Plenario de 31-01-1991 relativo a “Convenio Urbanístico Terrenos de Ybarrola”, cambiando de destino de Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Salud-AMBULATORIO- a destino Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Bienestar- INSTITUTO CEUTI DE LA MUJER-, todo ello, de conformidad con el Informe Técnico nº 35/10, de 18 de enero y en referencia al Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 22 de diciembre de 2.009 de aprobación de “Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del antiguo chalet de Ybarrola como Instituto Ceutí de la Mujer”.-

TERCERO.- Publicar el Acuerdo en el B.O.C.CE y abrir un periodo de información pública de 1 MES, a partir del día siguiente al de la publicación, siendo el lugar de exhibición y consulta del expediente el Negociado de Urbanismo, sito en la 3.ª Planta del Palacio de la Asamblea, y en horario de oficina.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio.

Ceuta, 3 de Febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09), (B.O.C.CE Nº 4.862, de 21-07.09).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

381.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante

la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictan las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 27-11-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041816184	MIDOUN,BADAR	X5795471T	NUAR	08.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041816433	ANAYNYA,MOHAMED	X6717306H	ATOCHARES	18.06.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041837606	CAMARA PENCHE, JOSE LUIS	13129641	PINILLADE BARRUECOS	19.07.2009			RD 1428/03	091.2		(1)
.51004181561	ZAPATOS CEUTA SL	B11959798	CEUTA	19.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041796203	AOULADAMAR, MUSTAPHA	X0928241F	CEUTA	23.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
.519041766863	AOULADYAMANA, FARIDA	X1196873E	CEUTA	28.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041770056	ABDESELAM MOHAMED CHAIRE, F	X3101612Q	CEUTA	22.06.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041665625	LAZAR, OUTMAN	X4882657X	CEUTA	05.07.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041815817	LAHBIB, ERRAZAKI	X5178471K	CEUTA	23.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041805496	ROMAN VILANOVA, CRISTIANA.	01647096	CEUTA	26.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041832001	MOHAMED AKBIB, SAID	01648028	CEUTA	28.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041800322	FERNANDEZ VILLALBA, MARIA T	31192151	CEUTA	04.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041805721	GUERRERO BENITEZ, JOSE A.	31238465	CEUTA	05.07.2009			RD 1428/03	090.1		(1)
.510041813146	ALBA CARO, VICTORIANO	31738924	CEUTA	05.07.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
.510041807778	VELASCO AURED, FIDEL	45031417	CEUTA	04.07.2009			RD 1428/03	090.1		(1)
.510041805782	BENITEZ DUARTE, JUAN JOSE	45048734	CEUTA	05.07.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041807791	JIMENEZ LOPEZ, JOSE LUIS	45057908	CEUTA	04.07.2009			RD 1428/03	090.1		(1)
.510041807997	JIMENEZ LOPEZ, JOSE LUIS	45057908	CEUTA	10.06.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
.510041792672	JIMENEZ LOPEZ, JOSE LUIS	45057908	CEUTA	10.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.519041656358	GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN	45059216	CEUTA	01.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.519041735982	ABDELKADER SADI, MALIKA	45064726	CEUTA	30.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041790882	MEDINILLA BUENO, LORENZO	45067588	CEUTA	05.07.2009			RD 1428/03	090.1		(1)
.510041781510	HESLES TRIGO, JOSE MARIA	45067978	CEUTA	26.06.2009			RD 1428/03	091.2		(1)
.510041788619	CASTRO CUELLAR, MARIA LUISA	45068992	CEUTA	04.06.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
.510041723157	AMARAYAD, SAID	45074383	CEUTA	13.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041805824	MARTI GONZALEZ, VICTOR J.	45076809	CEUTA	05.07.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041837072	LAHSEN ABDESELAM, MUSTAFA	45077694	CEUTA	14.08.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
.510041797748	ABDESELAN MOHAMED, MOHAMED	45079431	CEUTA	09.06.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
.510041805149	ABDESELAN MOHAMED, MOHAMED	45079431	CEUTA	09.06.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
.510041793068	ABDESELAN MOHAMED, MOHAMED	45079431	CEUTA	06.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
.510041830144	ABDESELAN MOHAMED, MOHAMED	45079431	CEUTA	18.06.2009	150,00		RD 2822/98	012.		
.519041748691	ANTON NAVAS, JESUS	45079689	CEUTA	05.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.519041748708	ANTON NAVAS, JESUS	45079689	CEUTA	05.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041844532	AHMED ABDESELAM, AHMED	45080026	CEUTA	14.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041831367	LARA GONZALEZ, ANDRES JESUS	45080291	CEUTA	05.07.2009			RD 1428/03	090.1		(1)
.510041374242	LOBILLO CORDOBA, JUAN	45080713	CEUTA	04.08.2007	PAGADO		RD 1428/03	117.1	3	
.510041838490	MOUBARIK SAID, HICHAM	45080868	CEUTA	20.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041833698	ABDESELAM HUCALI, MOHAMED	45082576	CEUTA	19.07.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041837412	HAMIDOLAARBI, MOHAMED ADIL	45084618	CEUTA	14.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041806490	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45085383	CEUTA	09.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.519041733857	ALI BRAHIMSUSI, ABDESAMAD	45087599	CEUTA	28.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041718800	RODRIGUEZ RUMBO, DAVID	45088875	CEUTA	27.07.2009			RD 1428/03	090.1		(1)
.510041764226	MARZOK BUTAHAR, AHMED	45089887	CEUTA	13.06.2009	60,00		RD 1428/03	127.2		
.519041739094	ABDEL MALIK AHMED, NISIRIN	45090653	CEUTA	30.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041718824	MESAUD LAHASEN, RABIE	45091322	CEUTA	16.08.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
.519041774203	AMARABDERRAHAMAN, MOHAMED	45091394	CEUTA	28.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.519041773247	MOHAMED ABDESELAM, HURIA	45091518	CEUTA	30.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041832086	GALLARDO SERRANO, FRANCISCO	45091798	CEUTA	28.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.519041745460	KADDUR MOHAMED, ABDELUAHID	45091811	CEUTA	28.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req..
510041802471	MOHAMED ABDEL LAH, MUSTAFA	45092588	CEUTA	19.08.2009	150,00		RD 1428/03	091.2		
510041832037	MOHAMED ABDESELM, NABIL	45093017	CEUTA	28.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041805605	HAMEDALI, YASIN	45093527	CEUTA	10.06.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		
510041839070	AHMED AHMED, KARIM	45093829	CEUTA	10.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
510041803621	HOUIDAR ABDERRAYAB, HUTMAN	45095980	CEUTA	26.06.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041814254	MOHAMED ABSELM, HAMED	45096103	CEUTA	24.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041804583	GOMEZ PANEQUE, JUAN JOSE	45096889	CEUTA	24.06.2009	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041799538	EL ALAOU MOHAMED, UTMAN	45096964	CEUTA	15.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041833420	MAHAMED CHRAINI, SAID	45097132	CEUTA	05.07.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041804170	RODRIGUEZ ASTORGA, JESUS	45098714	CEUTA	05.08.2009	10,00		RD 772/97	001.4		
510041808448	CORTES PASTOR, JESUS	45099094	CEUTA	09.08.2009			RD 1428/03	018.2		(1)
510041836328	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45099523	CEUTA	19.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041831525	TIRADO ERRADI, JESUS	45099812	CEUTA	28.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041839081	MOHAMED ABDEL LAH, HALLAR	45100276	CEUTA	04.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
510041808813	AMAR ABDESELM, NALLEM	45100573	CEUTA	17.07.2009	310,00		RD 2822/98	042.1.		
510041834058	AMAR ABDESELM, NALLEM	45100573	CEUTA	26.07.2009	310,00		RD 2822/98	042.1		
510041751232	HOSSAIN ABDESELM, MUHAMMAD	45101030	CEUTA	20.04.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041831392	ABDESELM MOHAMED, MOHAMED	45101091	CEUTA	05.07.2009			RD 1428/03	091.2		(1)
510041830508	DRIS DAMRI, DRIS	45102189	CEUTA	28.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041805472	DRIS DAMRI, DRIS	45102189	CEUTA	21.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		
519041773338	HAMMAD MOHAMED, FARIDA	45103520	CEUTA	28.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041770489	MOHAMED MOHAMED, NHOFAL	45103970	CEUTA	01.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041830480	HOSSAIN ABDESELM, YASSIN	45104010	CEUTA	28.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041805484	ABDEL LAH ABDESELM, RACHID	45105264	CEUTA	21.06.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041682039	MOHAMED ABDESELM, RACHID	45105807	CEUTA	11.05.2009	450,00		RD 772/97	001.2		
510041832270	LAHSEN TUHAMI, KARIM	45106310	CEUTA	04.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
510041809970	MOHAMEDALI, NAYUA	45106401	CEUTA	10.06.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041770755	AHMED SUBAIRE MOHAMED, NAWF	45106674	CEUTA	02.07.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
510041840691	AHMED SUBAIRE MOHAMED, BILA	45106675	CEUTA	24.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		
510041804248	MOLINA FABIOS, GEMA	45106824	CEUTA	11.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041833686	BASURCO HERNANDEZ, AGUSTIN	45108326	CEUTA	19.07.2009			RD 1428/03	085.5		(1)
510041808280	VEGA SERRANO, GUILLERMO	45108442	CEUTA	15.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041837734	VAZQUEZ TADJALLI, MIRIAN	45108701	CEUTA	25.07.2009	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
510041804066	GARCES TOCINO, PATRICIA	45109432	CEUTA	05.08.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041796653	MOHAMED MOHAMED, FATIMASOH	45109465	CEUTA	13.07.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		
510041809015	NIETO GOMEZ, LAURA	45113242	CEUTA	06.07.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041844969	OTMANI MOHAMED, YAMAL DIN	45113398	CEUTA	24.08.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041834022	FERNANDEZ FERNANDEZ, TANIA	45115065	CEUTA	24.07.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
510041695149	CHAIB MOH, BILAL	45115302	CEUTA	15.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.	3	
510041635750	CAÑESTRO GALAN, MANUEL	45115725	CEUTA	19.06.2009	150,00		RD 772/97	016.4		
510041806830	ABDERRAHMAN MOHAMED, A.	45117352	CEUTA	30.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
510041839299	MATEO ROMAN, JUAN MANUEL	45118004	CEUTA	25.07.2009	120,00		RD 1428/03	091.2		
510041801405	BOURHIL MOHAMED, CHOUAIB	45118084	CEUTA	17.08.2009			RD 1428/03	094.1		(1)
510041837000	SANCHEZ LARA, ALVARO	45119025	CEUTA	09.08.2009	10,00		RD 772/97	001.4		
510041833765	RODRIGUEZ PEREZ, JESUS	52485528	CEUTA	04.07.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
519041745495	CORRAL DE LA FUENTE, MANUEL	03069059	GUADALAJARA	30.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041798931	HEREDIA YLLAZQUEZ, MARINA	74861355	PUERTO DE							
			LA TORRE	09.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041835040	ZITOUNI, HASSAN	X3269562C	MIJAS	20.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041743934	ABDELLAH, LOUDALI	X3814151S	EL VENDRELL	11.06.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041765504	SLAOUI, ALI	X4218243C	TALAVERADE							
			LA REINA	21.06.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041770779	BELAAZIZ EPKHELELAINE, F.	X6554816T	ALGEMESI	19.08.2009			RD 1428/03	094.2		(1)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículo a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 27-11-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041776265	SABEQ, ABDERAZZAK	X1272738X	GUARDAMAR							
			DEL SEGURA	09.03.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041726481	ADAIMI, MOHAMMED	X3678744D	POLOP	27.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041726407	LAHCENE, MAAD	X1872658K	TORREVIEJA	13.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041734192	SLAITI, SAID	X3117837A	HELLIN	15.12.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041776204	ENNOMANY, ABDESLAM	X6798573A	BERJA	21.01.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041769510	ECHCHATBY, ABDESSAMAD	X5804913N	EL EJIDO	14.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041776472	EL AASEMY, ABDEL ILAH	X6777912L	EL EJIDO	17.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041816123	MERZOUKI, RACHID	X3898774K	PUEBLO							
			BLANCONJA	07.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041776484	RCHIQY, MOHAMMED	X5267484R	VICAR	17.04.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041766594	BABA, TARIK	X4872977J	LAGANGOSA	19.01.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
510041785941	DIABATE, CHECK	X6903837L	BADALONA	10.04.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
519041730613	MAKMEL, EL MOSTAFA	X6417511M	BARCELONA	02.03.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041701058	EL AMOUM, HOSSAIN	X6639189D	BARCELONA	10.02.2009	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041779837	KHATTABIAGHARBI, IMAD	47977984	CANOVELLES	16.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041731531	LAMDINI, EL BACHIR	X4974074W	FONTRUBI	11.02.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041833868	TAOURATI, MOHAMED	X2868637P	GRANOLLERS	18.08.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041775601	EL MANSOURI, DRISS	X4520021S	L'HOSPITALET							
			DE LLOB	17.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041739074	AFAILLAL, ABDELOUAHID	X6611492G	MATARO	28.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041767008	BEN AZZOZ, ABDELHAMID	X1829026C	S BOI DE LLOB	18.12.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
510041726821	BEN HESAIEN, MOHAMMED	X3699829A	SCOLOMA							
			GRAMENET	23.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041816603	KHOURIBECH, JILALI	X6232471T	ALMENDRALEJO	29.07.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
519041740758	BELMDINA, ZHOUR	X2255973H	BADAJOS	06.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041708533	ETTAHRI, MOHAMMED	X5048563V	MUNGIA	02.12.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041735925	BOUZIANE, HICHAM	X9066157V	BURGOS	17.01.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
510041725798	RIAD, MOHAMED	X1076032T	ALGECIRAS	09.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041730538	BAKKALI, MOHAMED	X1720811C	ALGECIRAS	23.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041686446	EL HAMMANI, ABDELILAH	X1554318R	TARAGUILLAS	27.09.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041750185	SEBTA CONSL	B11957727	CEUTA	19.03.2009	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
510041772971	SOUTLI, MUSTAPHA	NOCONSTA	CEUTA	17.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041676880	YOUNESS, EL OUAT	NOCONSTA	CEUTA	27.01.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041743971	MOHAMED ESBISHI, AHMED	NOCONSTA	CEUTA	03.12.2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
510041399380	AYADI, YOUSEF	NOCONSTA	CEUTA	03.03.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041648020	ATTAHAR, ABDELRAHIN	NOCONSTA	CEUTA	27.08.2008	300,00	1	RD 1428/03	087.1		(a)
510041771085	EZZINABI, EL GHALIA	X2310159Q	CEUTA	17.01.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041767604	ALI MOHAMED, ABDELAZID	X3062192H	CEUTA	16.03.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041683810	ALI MOHAMED, ABDELAZID	X3062192H	CEUTA	18.03.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041809672	EL KORTOUBI, MOHAMED	X3144461Q	CEUTA	24.06.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041791965	AITTAHAR, ABDERRAHIM	X3158365M	CEUTA	03.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041280867	EL HICHOU, JAMAL	X4759804T	CEUTA	02.02.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041796252	LAZAR, OUTMAN	X4882657X	CEUTA	05.07.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041812117	EL MASKIN, ABDESLAM	X5178511S	CEUTA	24.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041791450	AARRASS, ABDELOUAFI	X5892399Y	CEUTA	06.08.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041791989	KALLOUCHE, MOHAMED	X6108944Y	CEUTA	11.04.2009	150,00		RD 1428/03	104.1		(a)
510041687189	BENCHIKH, SAMIRA	X6211546M	CEUTA	25.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041807766	NIA, ABDELAZIZ	X6288148V	CEUTA	29.06.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs..
510041743946	MOHAMED MOHAMED, HASSAN	X8360067G	CEUTA	19.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041779760	ELMAATAQY, RACHID	X8392609R	CEUTA	06.03.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041747460	ZIANI, HICHAM	X9761946X	CEUTA	14.04.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
510041785102	ROMANVILANOVA, CRISTIANA.	01647096	CEUTA	28.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041749729	PERDIGON TORRES, CARLOS	02518641	CEUTA	17.03.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041739815	SANCHEZ RIO, VIRGINIA	09254884	CEUTA	21.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041743302	MOYANO MOLINA, DANIEL	10898791	CEUTA	08.11.2008	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041678152	GASPAR DIAZ, JOSE	25027276	CEUTA	21.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041766296	CANTUDO BRAVO, JOSE MIGUEL	26240521	CEUTA	11.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041750136	GONZALEZ SILVA, JOSE MIGUEL	36134149	CEUTA	19.03.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041767616	FERNANDEZ LORENTE, JUAN	45023372	CEUTA	25.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041746844	LLADO LOZANO, JESUS	45059009	CEUTA	21.01.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041721703	MARTINEZ MEDINA, JORGE	45064377	CEUTA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041743820	GALINDO MARQUEZ, MAROSARIO	45064833	CEUTA	06.12.2008	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041793743	ARIANDAS DARYANANI, KUMAR	45067511	CEUTA	31.03.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041742541	CASTRO CUELLAR, MARIA LUISA	45068992	CEUTA	27.02.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041805629	ZURITA SANTANA, FRANCISCO J	45069822	CEUTA	11.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041767525	MARTINEZ RAMIREZ, ANGEL R.	45071187	CEUTA	19.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041647957	DOMINGUEZ ZAPATER, MANUEL	45071427	CEUTA	17.03.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041731725	BENITEZ GUILLEN, FCO MARTIN	45072626	CEUTA	21.02.2009	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
510041728349	MORENTE SANCHEZ, MARIA A.	45075561	CEUTA	26.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041718479	GARCIA CEPERO, ISABEL	45076228	CEUTA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041775856	ABDELKADER MOHAMED, NAVILA	45077036	CEUTA	25.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041680304	ABSELAM ABDESELAM, YUNES	45078156	CEUTA	20.03.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041679582	MILUDI HAMED, MUSTAFA	45079134	CEUTA	24.10.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041742553	MOHAMED MOHAMED, ALI	45079429	CEUTA	27.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041780499	HASSAN MOHAMED, NARLLIS	45079643	CEUTA	12.02.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041831963	HASSAN MOHAMED, NARLLIS	45079643	CEUTA	28.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041752741	MOHTAR AFERRAHAMAN, MOHTAR	45079656	CEUTA	16.12.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041663987	AHMED ABDESELAM, YAMILA	45080022	CEUTA	18.03.2009	150,00		RD 1428/03	091.2		(a)
510041792295	AHMED ABDESELAM, YAMILA	45080022	CEUTA	27.03.2009	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
510041678097	AHMED ABDESELAM, ASMA	45080023	CEUTA	02.10.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041703171	AHMED ABDESELAM, AHMED	45080026	CEUTA	14.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041838489	MOUBARIK SAID, FARIDA	45080867	CEUTA	20.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041680560	JESUS ESPINOSA, JUAN ANTONI	45080985	CEUTA	18.10.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041685442	AHMED MOHAMED, RACHID	45081081	CEUTA	17.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041768372	AHMED LAHSEN, ABSELAM	45081503	CEUTA	09.01.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041744550	ABDELKADER MOHAMED, ABDESEL	45081607	CEUTA	01.12.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041830119	BULAI BUCHTA, TAREK	45081955	CEUTA	15.06.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041794656	DAMOUNI AHMED, BILAL	45082553	CEUTA	11.04.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041789247	MARINGUNDIN, CRISTOBAL	45082927	CEUTA	14.03.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041671789	TAIEB AHMED, MOHAMED	45084502	CEUTA	08.02.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
519041689480	HAMIDO LAARBI, MOHAMED ADIL	45084618	CEUTA	20.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041683068	HOSSAIN ALI, ISMAEL	45085337	CEUTA	30.01.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041787950	MOHAMED ABDEL LAH, HAMIDO	45086986	CEUTA	31.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041779345	BENAISSA ABDEL LAH, ALEJANDR	45087126	CEUTA	24.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041762539	GARCIA PAREJA, JUAN DE DIOS	45087232	CEUTA	30.01.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041296413	MOJTAR AHMED, MUNIR	45087931	CEUTA	28.12.2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
510041647982	MOHAMED MOHAMED, ACHARAF	45088956	CEUTA	23.02.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041677937	DRIS ABSELAM, KARIM	45089418	CEUTA	22.11.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041815295	MUSTAFA GAZUANI, YAMAL	45089994	CEUTA	26.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041762527	DE HOYOS SANCHEZ, JUAN LUIS	45090295	CEUTA	30.01.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041765309	ABDERRAHAMAN MUSTAFA, MOHAM	45090472	CEUTA	12.12.2008	60,00		RD 1428/03	098.2		(a)
510041704990	ABDERRAHAMAN MUSTAFA, MOHAM	45090472	CEUTA	07.12.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041785280	ABDESELAM EL AIACHI, MOHAME	45090657	CEUTA	17.03.2009	450,00	1	RD 1428/03	009.3		(a)
510041785357	AHMED ABDESELAM, ERHIMO	45091234	CEUTA	22.03.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
510041785370	AHMED ABDESELAM, ERHIMO	45091234	CEUTA	22.03.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
510041769698	HAMIDO HASSAN, RASID	45091529	CEUTA	13.01.2009	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
510041695216	ABSELAM MOHAMED HARRAKI, A.	45092119	CEUTA	13.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041786520	MOHAMED ABDESELAM, SAMIR	45092180	CEUTA	27.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
519041729349	GONZALEZ ZARZA, JUAN MIGUEL	45092978	CEUTA	04.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
519041746281	GONZALEZ ZARZA, JUAN MIGUEL	45092978	CEUTA	20.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041765322	MAHAYUB AHMED, KAMAL	45093746	CEUTA	19.12.2008	150,00		RD 1428/03	106.3		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs..
.510041679703	AHMED MESAUD, HANINA	45093776	CEUTA	20.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041785333	CARMONA PEREZ, ANTONIO	45094384	CEUTA	17.03.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.519041706740	AHMED MOHAMED, RIAD	45095770	CEUTA	13.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041767562	AMARHAMADI, SAID	45095877	CEUTA	31.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041786854	AMARHAMADI, SAID	45095877	CEUTA	21.03.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041649620	MOHAMED AHMED, ASHAD	45095943	CEUTA	25.10.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041831926	ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	45096040	CEUTA	07.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041789090	MOHAMED ABSELAM, HAMED	45096103	CEUTA	10.06.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.519041650812	ALI MOHAMED, ABUBAKER	45096846	CEUTA	10.11.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041842596	MAHAMED CHRAINI, SAID	45097132	CEUTA	18.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041764287	DRIS DAHRI, MOHAMED YUNES	45098096	CEUTA	06.12.2008	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
.510041748397	DRIS DAHRI, MOHAMED YUNES	45098096	CEUTA	15.12.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1		(a)
.510041682829	MOHAMED MOHAMED, UNEZ	45098208	CEUTA	21.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041682830	MOHAMED MOHAMED, UNEZ	45098208	CEUTA	21.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041791710	MOHAMED MOHAMED, UNEZ	45098208	CEUTA	24.03.2009	150,00		RD 1428/03	102.1		(a)
.510041399445	MOHAMED MOHAMED, UNEZ	45098208	CEUTA	19.03.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.510041773653	BGHIL ABDESELAM, YUSEF	45099020	CEUTA	14.04.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
.510041789739	SALAH MOHAMED, SAIDA	45099254	CEUTA	28.06.2009	PAGADO		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041834745	CHAIRI CHAIRI, KAMAL	45099369	CEUTA	24.08.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
.510041738290	MUSTAFA AHMED, ABSELAM	45099518	CEUTA	05.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041839652	AHMED ABDESELAM, KAREM	45099556	CEUTA	19.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041680432	EL HICHOU ABDERRAHAMAN, KAM	45099562	CEUTA	29.12.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041399421	RUIZ PRIEGO, CRISTINA	45099637	CEUTA	28.03.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.510041804054	TIRADO ERRADI, JESUS	45099812	CEUTA	28.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041743510	MOJTAR AHMED, SAID	45100560	CEUTA	22.12.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041747095	MIZZIAN AL LAL, MOHAMED	45100860	CEUTA	01.02.2009	310,00		RD 2822/98	001.1		(a)
.510041747113	MIZZIAN AL LAL, MOHAMED	45100860	CEUTA	01.02.2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041753332	ALMENTA AHMED, ILIAS	45101017	CEUTA	22.03.2009	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
.510041792519	MAESE OBISPO, ANGEL	45101232	CEUTA	26.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041811435	ABDEL LAH AHMED, ABDEL	45101266	CEUTA	08.05.2009	150,00		RD 1428/03	018.1	3	(a)
.510041682398	BOURICH ABDERRAHAMAN, OMAR	45101290	CEUTA	11.03.2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
.510041701060	ALARCON PAREJA, VANESA	45101445	CEUTA	25.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041786544	ROMAN GARCIA, ANA VANESA	45101468	CEUTA	16.03.2009	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
.510041741494	BACHIR SADEK, TAREK	45101684	CEUTA	22.03.2009	70,00		RD 1428/03	152.		(a)
.519041728801	AHMED MOHAMED, NADEL	45101902	CEUTA	13.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041796525	DRIS DAMRI, DRIS	45102189	CEUTA	03.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041805502	DRIS DAMRI, DRIS	45102189	CEUTA	20.08.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		(a)
.510041769236	SAID SLIMAN, MOUBARIK	45102772	CEUTA	26.12.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041674882	FERRERA GUERRA, PABLO MIGUE	45103153	CEUTA	15.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041680857	LARA ABAD, MIGUEL	45103616	CEUTA	21.01.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041706160	LARA ABAD, MIGUEL	45103616	CEUTA	16.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041794115	PRAKASHASWANI, KARAN	45104255	CEUTA	31.03.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
.510041775080	SOTO LOPEZ, JOSE ANTONIO	45104420	CEUTA	07.02.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
.510041742577	MOHAMED AHMED, YUSEF	45104817	CEUTA	20.03.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041793731	MOHAMED AHMED, YUSEF	45104817	CEUTA	31.03.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041808680	PACHECO ESPINOSA, DAMIAN	45104906	CEUTA	09.07.2009	150,00		RD 1428/03	091.2		(a)
.510041671546	MOHAMED MOHAMED, KARIN	45104931	CEUTA	19.12.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041701721	MIZZIAN MOHAMED, KARIM	45105178	CEUTA	06.12.2008	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
.510041844647	MOHAMED MOHAMED, HAMIDO	45105383	CEUTA	26.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041812841	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED	45105646	CEUTA	20.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041754798	CHAIB BOUFIOUS, HICHAM	45105862	CEUTA	11.03.2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
.510041834356	AHMED MOHAMED, ABDERRAHAMAN	45106060	CEUTA	19.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
.510041790687	JIMENEZ CRISTOBAL, ROGELIO	45106246	CEUTA	29.03.2009	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
.510041832761	AHMED SUBAIRE MOHAMED, NAWF	45106674	CEUTA	30.06.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041461692	ELADOUZI MOHAMED, YASSIN	45106834	CEUTA	05.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041831914	MOHAMED AJJAN, ACHARAF	45107710	CEUTA	07.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041741410	ABDEL LAH MOHAMED, MUSTAFA	45107883	CEUTA	16.12.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1		(a)
.510041753733	PEREZ SANCHEZ, DAVID	45107955	CEUTA	20.02.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041815738	MOHAMED AHMED, MORAD	45108981	CEUTA	02.06.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
.510041764597	ABSELAM ABDESELAM, HAMED	45108996	CEUTA	30.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041748622	ABSELAM ABDESELAM, HAMED	45108996	CEUTA	18.12.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041803116	ABDESELAM AHMED, ABDESELAM	45109030	CEUTA	24.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041681187	SALAH EL BAYARI, ZOUHAIR	45109153	CEUTA	29.01.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs..
.510041723030	SALAH EL BAYARI, ZOUHAIR	45109153	CEUTA	10.12.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041811368	PODADERA AYALA, JOANA	45109395	CEUTA	29.04.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.510041681448	LAARBIMOHAMED, SAID	45109519	CEUTA	29.01.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041785138	GUERRERO SEDEYO, ANIBAL RAM	45109809	CEUTA	28.03.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
.510041809076	AGHZAL ABDELKADER, BADREDDI	45110455	CEUTA	24.08.2009	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
.510041795181	GIL MARTIN, ALEJANDRO ELIAS	45111503	CEUTA	06.05.2009	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
.510041808709	GIL MARTIN, ADRIAN MANUEL	45111504	CEUTA	09.07.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041738136	SECO DE LUCENA HEREDIA, LUI	45111566	CEUTA	25.11.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.519041721727	NUÑEZ TROLA, CARLOS JESUS	45112360	CEUTA	22.12.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041464899	TUHAMIMOHAMED, SUFIAN	45112821	CEUTA	04.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.519041719915	ABDESELAM MOHAMED, SUFIAN	45113393	CEUTA	04.02.2009	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041802094	GUTIERREZ PASTOR, JUAN LUIS	45113876	CEUTA	08.06.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
.510041676362	HARROUS CHAIRI KACHAF, M.	45114037	CEUTA	15.01.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041658402	CHERKAOUIEL MADANI, HLIMA	45114189	CEUTA	07.02.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
.510041752765	AIT FKIM ABDESELAM, ISAM ID	45114219	CEUTA	03.01.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		(a)
.510041716888	MUSTAFA AHMED, BILAL	45114471	CEUTA	25.02.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041791758	GOMEZ CHERKAQUI, NOUREDDINE	45115985	CEUTA	26.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041779450	GOMEZ CHERKAQUI, NOUREDDINE	45115985	CEUTA	01.07.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041686720	ABDESELAM MARTIN, ISMAEL	45116324	CEUTA	08.12.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
.510041771954	DRISSI MOHAMED, NARCIS	45116811	CEUTA	09.02.2009	300,00		RD 1428/03	087.1	4	(a)
.510041778237	GONZALEZ SIERRA, FCO JAVIER	45117692	CEUTA	05.04.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
.519041687276	OCTAVIO RUIZ, OSCAR	45118053	CEUTA	18.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041834368	MOHAMED MIMON, NORDIN	45282554	CEUTA	24.08.2009	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
.510041813572	ALVAREZ FERNANDEZ, FRANCISC	45325486	CEUTA	21.06.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
.510041731490	ACHRAYAH ALHAYK, AMINA	53561945	CEUTA	04.10.2008	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
.510041766466	HERNANDEZ PALLARES, ANDRI	79020756	CEUTA	14.12.2008	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
.510041791576	VALENCIAMONTANERO, JUAN A.	80037419	CEUTA	29.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041815908	MARDI, MAHDI	X4166767H	CUENCA	04.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041739165	AYRIR, RIDOUAN	X6249328K	BANYOLES	07.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041728635	HICHAMA OULAD SI, MOHAMED	X3089104C	CASTELLO D							
			EMPURIES	21.11.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041776496	NIETO PLAZA, JOSE JESUS	24187892	GRANADA	24.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041785254	BENALLAL, AHMED	X4509573D	MONDEJAR	13.03.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041732845	BEN JBALI, ABDELLATIF	X6738782N	LEPE	22.11.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041817334	EL AZZOUI, MOUNAIM	X5251117X	ROCIANA DEL							
			CONDADO	24.08.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041816949	EL MIRAUI, MOHAMMED	X5267570H	SABHANIGO	05.09.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041680717	AZRAG, RACHID	X3970305E	UBEDA	24.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041817322	BOUASSRIA, HASSAN	X6856040Q	VALDEPEÑAS							
			DE JAEN	20.08.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041738756	BOUQUAROUNE, MOHAMED	X6618141Y	FOZ	04.12.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041813353	RUFIAN CALERO, JAIME	70063386	ARGANDA	14.08.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
.510041816482	CHAKROUN, ABDELMOGHITH	X6338053N	MADRID	23.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041813444	KACHITH, MOHAMED	X9086923Z	MADRID	29.08.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041714065	EL ACHOUCI, MILOUDI	X5156247S	VALVERDE DE							
			ALCALA	30.01.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
.510041785229	CHEVENOT, FRANCOIS XAVIER	X6440413E	ALCAUCIN	08.03.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041812427	HERNANDEZ PALLARES, RAFAEL	45098599	FUENGIROLA	25.04.2009	60,00		RD 1428/03	010.2		(a)
.510041815143	PASCUAL ALBA, JOSE ANTONIO	25293113	MALAGA	19.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041769522	LAKHLIFI, TAOUFIK	X5250645K	TORREMOLINOS	24.01.2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.519041731460	SANCHEZ MARIN, ALBERTO CARL	79033411	TORREMOLINOS	04.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.519041740990	SANCHEZ MARIN, ALBERTO CARL	79033411	TORREMOLINOS	04.05.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041725555	BAKOUH, ALI	X5529919Y	TORROX	21.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041726560	GAGA, KADDOUR	X5099554V	VELEZ MALAGA	26.03.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041743788	TAIEBABDEL LAH, MOHAMED	45092870	MELILLA	05.12.2008	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
.510041816615	RHABRI, KAMAL	X6840623D	LORCA	30.07.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041763970	MARZOUG, BOUSSELHAM	X2953100S	TUDELA	02.12.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
.510041816056	BAI, KHADIJA	X1651616D	TUI	09.06.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041792982	GHDIDOU, HICHAM	X4079980X	SEVILLA	09.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041764639	MONIR, EL HAMDOUNI	X4907814M	REUS	30.11.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041659844	MASKOUR, MHAMED	X5559910M	REUS	08.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.519041747388	ZAHRAOUI, MORAD	X8003290A	ZARAGOZA	06.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

382.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 22-01-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041891194	EL ISSAMI, ABDELILAH	X4198315X	CUEVAS DEL ALMANZORA	27.11.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
.510041820898	BELHAJ, YOUSSEF	X5253222E	HUERCAL OVERA	11.07.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041837850	EL NHAILI, ABDELBAR	X4610203Z	LA MOJONERA	03.08.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041775110	ZAIDA, HSAYEN	X4907056Y	BARCELONA	15.02.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041866450	HATTAF, HANANE	X3343317Z	L HOSPITALET DELLOB	29.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041783932	BEN AZZOUZ, ABDELHAMID	X1829026C	SBOI DELLOB	08.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
.510041761808	ANNASERI, BACHIR	X6405089A	SABADELL	22.06.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041824879	MAARIR, AZIZ	X5053946H	VILANOVA I LAGELTRU	09.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041779321	EL MANSOURI, RACHID	X1742404Q	CEUTA	23.08.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		
.510041686884	EL KORTOUBI, MOHAMED	X3144461Q	CEUTA	19.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041838866	AZGUET, MOHAMMED	X3220523V	CEUTA	11.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510400115178	LAABOUDI, ABDESLAM	X4148594S	CEUTA	06.05.2009			RD 1428/03	052.		(1).
.510041824478	GARCIA APONTE, ROMAN	01064337	CEUTA	25.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041682209	COLLADO MORENO, JOSE MAFCO	08749330	CEUTA	22.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041793998	PONCELOPEZ, JOSEFA	45066319	CEUTA	21.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041833613	TORRES VERA, RAFAEL	45066499	CEUTA	19.07.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		
.519041798396	GARCIA CASTILLO, PEDRO	45069243	CEUTA	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041808230	PEREZ MOLINA, FRANCISCO M.	45078222	CEUTA	04.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041805046	ABDESELAM AL LUCH, ABDELUAH	45081239	CEUTA	04.06.2009	150,00		RD 1428/03	084.2		
.510041813493	DAMOUNI AHMED, BILAL	45082553	CEUTA	19.06.2009			RD 1428/03	090.1		(1)
.510041802239	ABDESELAM MOHAMED, BILAL	45083549	CEUTA	25.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041811514	FERNANDEZ EGUIA, IVON	45087289	CEUTA	11.06.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
.519041774240	AHMED ALICHERGUL, ALI	45087741	CEUTA	28.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041773951	MOHAMED ALI, BILAL	45090239	CEUTA	18.06.2009	450,00		RD 1428/03	003.1	6	
.510400115221	ABDESELAM AHMED, HAMID	45091049	CEUTA	06.05.2009			RD 1428/03	052.		(1)
.510041830090	LAHSENDRIS, NORDIN	45091684	CEUTA	15.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041779205	ABDESELAM SALAH, MOHAMED	45096875	CEUTA	21.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041679946	CHELLAF NOHAMED, HICHAM	45097442	CEUTA	08.05.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041835464	LAHASSEN MOHAMED, MOHAMED	45100712	CEUTA	13.08.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041814035	ABDESELAM MOHAMED, NABIL	45101093	CEUTA	19.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041819264	ABDELKADER MOHAMED, LISANDI	45102642	CEUTA	22.09.2009			RD 1428/03	117.1		(1)
.510041469897	DEL BARRIO SENA, EUGENIO J.	45106723	CEUTA	10.06.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041809556	MOHAMED ABDESELAM, NAUFAL	45107143	CEUTA	13.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041827005	ABDESELAM AHMED, SANAH	45108316	CEUTA	19.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.519041777629	BARRETO GOMEZ, CARLOS ROGEL	45111232	CEUTA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041840241	CHUCRI AHMED MOHAMED, AHMED	45114908	CEUTA	22.10.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041762760	MERIDA SANCHEZ, JESUS MA	74901443	CEUTA	21.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041684620	SALMOUN, EL MOKHTAR	X4709951B	LA BISBAL D EMPORDA	13.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041804911	CHENNOUFI, MOUNIR	X6602021D	GRANADA	03.10.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041816720	ELMECHMACHI, MUSTAPHA	X3997392S	CARTAYA	14.09.2009	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041872916	DAHMANI, SAID	X4107209F	ROCIANA							
			DEL CONDADO	01.10.2009	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041816640	ESSAHAL, MOHAMED	X2739796J	ARBECA	03.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.519041686715	HAMDAN LAROUSSI, NOURDIN	11847789	GETAFE	28.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041865055	RADIO NACIONAL DE ESPAÑA S	A28718419	MADRID	23.11.2009			RD 1428/03	143.1		(1)
.510041683184	EL HAMDANI, HAMADI	X1418720B	MADRID	08.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041823966	EL HARFI, AHMED	X3740931G	MADRID	21.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041816986	LEBBADY, MOHAMED RE	05323220	MADRID	28.07.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041824144	AMARTI, MOHAMMED	X1292521J	PEDREZUELA	21.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041835130	KHANDROU, MOHAMED	X6814729J	COMPETA	22.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041835919	ALICHE, KHALID	X3873702L	VELEZ MALAGA	19.09.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		
.510041868160	BENGMAH, HASSAN	X6839046L	VELEZ MALAGA	02.10.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
.510041799230	MAHMOUD, HICHAM	X4339660C	EL ALBUJON							
			CARTAGE	13.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041872709	REBBOUH, ABDENNABI	X4632885H	MULA	04.10.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		
.510041802872	ELAZHARY, ANWARE	X6756746J	SUCINA	15.07.2009	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041679697	NACER, RHALI	X6588724Y	CINTRUENIGO	08.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041678279	NACER, RHALI	X6588724Y	CINTRUENIGO	08.10.2009	450,00		RD 2822/98	001.1		
.510041726810	FATHALLAH, MOHAMED	X7014778P	DOS HERMANAS	12.02.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	
.510041665613	GARMAJ, ABDELLAH	X7007002Y	CHIVA	28.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041849438	MARZOUG, SELAM	X2659556C	OLIVA	15.09.2009	60,00		RD 1428/03	010.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 22-01-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS=Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
.510041850600	SEBAIN, ABDESLAM	X3977904P	MANRESA	10.10.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041850404	EL ATTAR, MOHAMED	X2665299J	VILADECANS	01.10.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041776332	ZAARAQI, BRAHIM	X6039581B	SABADELL	27.03.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041850453	KALEB, MOHAMMED	X3444088E	TERRASSA	07.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041816007	KHOURIBECH, JLALI	X6232471T	ALMENDRALEJO	25.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041781686	MARTIN RODRIGUEZ, SERGIO	75950958	LALINEA							
			CONCEPCION	10.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041795340	MUEBLES ENRIQUE RAMOS SL	B11950276	CEUTA	13.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041806117	AHMED MOHAMED RADI, ERHIMO	X3186826S	CEUTA	29.05.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
.510041806129	AHMED MOHAMED RADI, ERHIMO	X3186826S	CEUTA	29.05.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.510041729044	AHMED MOHAMED RADI, ERHIMO	X3186826S	CEUTA	25.05.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
.519041772905	LORENTE GARCIA, MARIA ISABE	45059025	CEUTA	17.08.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041729020	DE LA PEÑA MARCHENA, JUAN A	45064753	CEUTA	20.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041831859	BUXTATUHAM, MOHAMED	45080552	CEUTA	29.07.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041806658	MORENO MARTIN, FRANCISCO J.	45082660	CEUTA	08.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041793408	HAMIDOLAARBI, MOHAMED ADIL	45084618	CEUTA	11.05.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
.510041840022	AHMED CHELAF HAMANI, MUSTAF	45088837	CEUTA	03.08.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041808217	AHMED AYAD, ALI	45089719	CEUTA	04.06.2009	150,00		RD 1428/03	012.2		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
.510041777889	ABDEL LAH MOHAMED, HAMIRA	45097938	CEUTA	05.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
.510041683032	MOHAMED MOHAMED, FADUA	45099612	CEUTA	18.05.2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041802008	LAARBIDR HOURI, ANWAR	45105327	CEUTA	18.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041800851	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45105384	CEUTA	09.06.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		(a)
.510041796483	MUÑOZ TINOCO, MARIA	45106159	CEUTA	10.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041874433	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45106756	CEUTA	19.10.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041813894	GIL RUIZ, MARIO	45108238	CEUTA	27.09.2009	150,00		RD 2822/98	007.2		(a)
.510041778973	PULIDO DOMINGUEZ, JOSE MARI	45108938	CEUTA	07.06.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
.510041846954	GOMEZ NIETO, FRANCISCO Y.	45108945	CEUTA	13.09.2009	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
.510041784651	MOHAMED MOHAMED, RACHID	45109529	CEUTA	19.10.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
.510041784663	MOHAMED MOHAMED, RACHID	45109529	CEUTA	19.10.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
.510041714053	EL MOUSSAOUI AKCHA, AHMED	53762450	CEUTA	13.02.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041776290	BEN ADIM, ABDELKHALEK	X6890499K	VILLAMANRIQUE	21.01.2009	150,00		.RD 772/97	001.2		(a)
.510041834848	LAMRANI LIDRISI, ABDELAZIZ	X4970116T	GRANADA	14.09.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041841543	DAHMANI, SAID	X4107209F	ROCIA NADEL							
			CONDADO	01.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041792660	BOUJIDA, MUSTAPHA	X0496016K	LLEIDA	10.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041685466	DUMINESCU, DIMITRI	SE010213	EL ESCORIAL	09.05.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
.510041679326	MARSO, RACHID	X4091969Q	MADRID	13.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
.510041703146	BENHLIMA, AMAR	X5336140W	MADRID	29.08.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041799083	GONZALEZ CABEZA, CARLOS O.	10568900	MADRID	26.04.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041868366	JENIAH BEN MEZUAR, AHMED	51392697	MORALZARZAL	07.10.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041816147	BENALI, ALI	X4958124Z	TORROX COSTA	08.06.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041815260	LEKBIBA, ABDESSAMAD	X5771566S	LORCA	22.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041817097	EL AZZOUI, MOUNAIM	X5251117X	MULA	18.09.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)

Capitanía Marítima de Ceuta

Tipo de acto que se notifica: RESOLUCIÓN
Fecha del acto: 22/12/2009

383.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0006
Nombre y Apellidos del Expedientado/a:
MOHAMED ADIL HAMIDO LAARBI (D.N.I. 45.084.618)
Capitanía Marítima en que está el expediente:
CEUTA

Tipo de acto que se notifica: RESOLUCION
Fecha del acto: 22/12/2009

CEUTA, 02 de Febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

384.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0005
Nombre y Apellidos del Expedientado/a:
MOHAMED ADIL HAMIDO LAARBI (D.N.I. 45.084.618)
Capitanía Marítima en que está el expediente:
CEUTA

CEUTA, 02 de Febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

385.- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª. YASSIN MOHAMED MOHAMED con D.N.I. n.º 45.081.482-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Ferrón.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

D I L I G E N C I A

Presentado escrito de alegaciones en fecha 12-11-09, por D. YASSIN MOHAMED MOHAMED, en relación al expediente sancionador por infracción de tráfico con n.º 274.935, y habiéndose notificado la denuncia en fecha 16-10-09, el plazo de 15 días para formular alegaciones cumplió el día 09-11-09, por lo que se le pone en conocimiento que las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo y no se tendrán en consideración, continuándose la tramitación del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Ceuta, a 19 de Noviembre de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

386.- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª YASSIN MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. nº 45.081.482-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Ferrón.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 24-11-09, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 21-07-09, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 274.935 por infracción de tráfico contra D/Dª. MINA CHAIN MARUAN con 45.093.221-L. El hecho denunciado “CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELÉFONO MÓVIL” se encuentra tipificado en el art. 18.2.2D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 23-09-09, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. YASSIN MOHAMED MOHAMED con 45.081.482-X al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: “El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5.i)”.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.9 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Jefe Local de Tráfico.

Igualmente el anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 3 puntos para este tipo de infracción.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone a D. YASSIN MOHAMED MOHAMED, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros y la detracción de 3 puntos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 30 de noviembre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL., (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

387.- Que el padrón fiscal correspondiente al «Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica» correspondiente al ejercicio 2010, es objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dicho padrón conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en calle Padilla - Edificio Ceuta-Center 1.ª Planta.

ANUNCIO DE COBRANZA

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días 1 de marzo al 5 de mayo de 2010.

MEDIOS DE PAGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo y en la forma que se determine reglamentariamente.

LUGAR DE PAGO

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (Glorieta Teniente Reinoso-Edificio Ceuta-Center), de lunes a viernes (mañanas de 8 a 14 horas y tarde de 16 a 18 horas).

RECURSOS

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos correspondientes a dicho periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, 1 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. (Decreto Presidencia 1/04/2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

388.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 5 de febrero de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El arquitecto municipal (informe n.º 96/10) propone la ejecución por emergencia de actuación en inmueble sito en calle General Aranda, n.º 3, consistente en «colocación de plataformas de seguridad tanto en la calle General Aranda como Fructuoso Miaja. Atendido que en esta última calle se están ejecutando actualmente obras, el acerado se encuentra vallado, por lo que las plataformas deberían colocarse una vez se retiraran las vallas actuales». El presupuesto de las mismas asciende a la cantidad de 3.200,00 euros/mensuales (IPSI incluido).- Asimismo, constatan que por parte del Servicio de Extinción de Incendios se procedió al balizamiento de la acera de General Aranda para impedir el paso de peatones, si bien la cinta colocada ha sido retirada.- Atendido que no informaban del plazo perentorio para la adopción de la anterior medida, con fecha 3 de los corrientes informan que el mismo es de veinticuatro (24) horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Los Ayuntamientos disponen de una facultad de intervención sobre las propiedades privadas, cuando se trata del incumplimiento de los deberes de conservación de los propietarios. La facultad se concreta en una orden de ejecución de las obras que resulten necesarias para reponer el inmueble para las debidas condiciones de seguridad (en este caso), salubridad y ornato (artículos 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y, 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

2.º.- Los técnicos municipales podrán proponer la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato (26.2 Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978).- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena, por motivos de seguridad, a la propiedad del inmueble sito en calle General Aranda, n.º 3, la ejecución de la medida cautelar consistente en colocación de plataformas de seguridad tanto en la calle General Aranda como Fructuoso Miaja.

Atendido que en esta última calle se están ejecutando actualmente obras, el acerado se encuentra vallado, por lo que las plataformas deberían colocarse una vez se retiraran las vallas actuales, el plazo de ejecución será de veinticuatro (24) horas, el presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 3.200,00 euros/mensuales, apercibiéndose de ejecución subsidiaria».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª Ángeles Trujillo Ramírez, D.ª M.ª Ángeles Jarillo Rodríguez, a D. Francisco Asís Jarillo Rodríguez, a D. Francisco Jiménez Rueda Delgado, a D.ª Fatima Sohara Mustafa Abdeselam, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en

cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09.- (BOCCE n.º 4.862, de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

389.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, en virtud de delegación del Presidente de la Ciudad de 21 de junio de 2007, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Orden Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 1.1.e del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con la Asociaciones y Entidades sin Animo de lucro, que programen actividades de utilidad e interés social, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2010 la Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1.- Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento Administrativo contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la Organización propia de la Ciudad establecidas por el presente estatuto».

2.- La intervención General de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas ponlos sujetos del sector público.

3.- La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Fases de Iniciación, Instrucción, Comisión de valoración y Resolución).

4.- Art. 23.1 del R.S.C.L «Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos y particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan lo atribuido a la competencia local».

5.- Art. 24 del R.S.C.L «Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de la Entidades Locales que otorguen las corporaciones, y , entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal».

6.- Art. 4.a del Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta: «Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.»

7.- El Órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer que ostenta competencias en materias de autorización y disposición del gasto.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Centro Asesor de la Mujer a Asociaciones y entidades sin animo de lucro que programen actividades de actividad e interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2010, que se regirá por las Bases adjuntas a la presente resolución.

2.- Publíquese esta Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 2 de febrero de 2010.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Bases por las que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Centro Asesor de la Mujer a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que programen actividades de utilidad e interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2010.

1.- Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la promoción de las mujeres y que tengan como objetivo la realización de actividades de utilidad o de interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2010.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

2.- Beneficiarias.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriban a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

a) Incluir en el objeto fijado en su Estatuto la realización de actividades dirigidas a fomentar la participación activa de las mujeres en la vida social, cultural, económica y política y otras actividades análogas.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.

d) Desarrollar su actividad en la ciudad de Ceuta.
Obligaciones de las beneficiarias.-

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

g) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos del art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

3.- Requisitos para el otorgamiento de la subvención.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y demás normativas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

4.- Finalidad.- Las subvenciones irán encaminadas:

Dotar a las asociaciones y entidades de medios económicos para realizar actividades encaminadas a potenciar la formación y el desarrollo personal de las mujeres.

Actividades de carácter socio-cultural que promuevan y contemplen debate sobre la situación social de las mujeres: medios de comunicación, violencia de género, corresponsabilidad en la familia.

Proyectos o actividades que tiendan a la prevención y erradicación de la violencia.

Demás actividades que favorezcan la participación social y política de las mujeres.

5.- Financiación. Las subvenciones a otorgar por un máximo de 20.000 • se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias, «Subvenciones Centro Asesor de la Mujer» RC 201000002165, siendo su importe máximo del 75 % del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

6.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

a) Iniciación:

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes

1.- Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera Educación, Cultura y Mujer acompañando la siguiente documentación:

Programa o proyecto de la actividad en el que conste los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructuras con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que considere de interés para su valoración.

Presupuesto de ingreso y gastos de la actividad.

Documentación que acredite que la asociación se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, código de identificación fiscal y número de inscripción en el Registro.

Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad. Certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

3.- Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

7.- Examen y valoración de solicitudes

7.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuarán como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer o persona en quien delegue, Vocales la Delegada especial del Área de Mujer, la Jefa de Servicio del Centro Asesor de la Mujer y una Trabajadora Social del mismo Centro.

Secretario. Actuará como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, designado por la titular de la misma.

Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

7.2: La propuesta que formule el órgano instructor no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución provisional ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. Durante dicho plazo los interesados podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en virtud de lo establecido en el art. 27 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

7.3 Criterios de valoración.- Los criterios de valoración de las solicitudes, serán los siguientes:

Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social: 10%

Trayectoria dentro de la actividad o proyecto objeto de la subvención: 10%

Aportación que represente la actividad o proyecto propuesto para el cumplimiento de las finalidades de la base IV...40%

Relevancia de proyectos o actividades de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer: 40%

7.4. Resolución.

7.4.1. Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, resolverá el procedimiento.

7.4.2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

7.4.3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se fue concedida la subvención.

7.4.4. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

7.4.5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento, será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

7.4.6 La resolución adoptada será notificada al interesado, que pondrá fin a la vía administrativa.

8. Abono de la subvención.

De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para que ha sido otorgada.

9.- Justificación de la subvención.

A tal efecto, la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 30 días, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La documentación a aportar para la justificación será la siguiente:

Memoria detallada de la actividad realizada

Memoria económica en la que se relacionen de forma individualizada:

1.- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

2.- Relación de gastos con especificación de perceptores e importes recibidos por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales.

10.- Reintegro de la subvención.

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de la justificación.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

11.- Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005

c) Demás normativas de aplicación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

390.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos

responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	51100097528 AHMED AHMED MOHAMED	BD PPE.ALFONSO CL/PA	51003 CEUTA	03	51	2009 010453256	0509 0509	283,9
0111	10	51100253839 GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL RECINTO SUR 1	51001 CEUTA	03	51	2009 010454670	0509 0509	502,3
0111	10	51100309716 C. Y P. ESTUDIOS Y ASESOR	CL REAL 58	51001 CEUTA	03	51	2009 010455579	0509 0509	966,9
0111	10	51100555347 PEREZ RIVAS JESUS	CL PINAR 2	51002 CEUTA	03	51	2009 010462249	0509 0509	598,4
0111	10	51100639718 KASSEMOLI --- FATIMA	CL MIRAMAR BAJO 4	51001 CEUTA	02	51	2009 010519237	0609 0609	987,1
0111	10	51100719136 CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y	CL VELARDE 19	51001 CEUTA	03	51	2009 010469323	0509 0509	13.843,6
0111	10	51100729139 ABDESELM MOHAMED MUSTAF	PJ BENTOLILA 11	51002 CEUTA	03	51	2009 010469828	0509 0509	1.236,2
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	080454419764 ZITOUNI CHOLLI SELAM	CT SERVICIO 52	51002 CEUTA	03	51	2009 010482659	0609 0609	299,0
0521	07	081124947563 KASSEMOLI --- FATIMA	BD MIRAMAR BAJO 4	51002 CEUTA	03	51	2009 010482962	0609 0609	317,6
0521	07	110038777327 ALVAREZ LOPEZ SANTIAGO	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03	51	2009 010483063	0609 0609	299,0
0521	07	141033840114 AHMED MOHAMED AHMED	AV GENERAL VALERA 57	51002 CEUTA	03	51	2009 010483770	0609 0609	299,0
0521	07	280188022366 DIAZ RODRIGUEZ FERNANDO	CL SANTANDER 25	51002 CEUTA	03	51	2009 010484174	0609 0609	299,0
0521	07	280360685905 DE AYSA CARDENAL EDUARDO	CR SERVICIO JUNTA OB	51002 CEUTA	03	51	2009 010484376	0609 0609	299,0
0521	07	290096060786 MONIO ZARCO NURIA	CL MARINA ESPAÑOLA P	51001 CEUTA	03	51	2009 010484881	0609 0609	299,0
0521	07	291051187001 EL MECHKOURI YAHYA ADNAN	AV MADRID 13	51002 CEUTA	03	51	2009 010485083	0609 0609	299,0
0521	07	291064734261 ARGAZ --- MUSTAPHA	Apartado Correos: 15	51001 CEUTA	03	51	2009 010485285	0609 0609	317,6
0521	07	291093860634 MOHAMED ENFEDAL IKRAM	CL ALCALDE GARCIA TO	51002 CEUTA	03	51	2009 010485386	0609 0609	299,0
0521	07	350040568471 HEREDIA HERNANDEZ MANUEL	AV MADRID ANT ESTACI	51002 CEUTA	03	51	2009 010485588	0609 0609	299,0
0521	07	410119108534 CABALLERO TARDIO MANUEL	CL SANTANDER 4	51001 CEUTA	03	51	2009 010485790	0609 0609	299,0
0521	07	480114742571 EL MARROUTI MOUH HASSAN	BD JUAN CARLOS I 13	51002 CEUTA	03	51	2009 010486194	0609 0609	299,0
0521	07	510002798444 MARESCO MORO JUANA	GR JOSE ZURRON 6	51002 CEUTA	03	51	2009 010486400	0609 0609	310,0
0521	07	510003169569 LAHSEN KANYAA MUSTAFA	CL BERMUDO SORIANO	51002 CEUTA	03	51	2009 010486703	0609 0609	591,8
0521	07	510003522409 BARCELO LEBRON ANTONIO	AV AVENIDA DE MADRID	51002 CEUTA	03	51	2009 010487107	0609 0609	299,0
0521	07	510004399247 TERUEL RODRIGUEZ MARIA G	CL TTE.CORONEL GALIN	51001 CEUTA	03	51	2009 010488824	0609 0609	299,0
0521	07	510005182018 RAMOS ORTEGA SEBASTIAN	CT PANTANO FINCA MIG	51002 CEUTA	03	51	2009 010490541	0609 0609	299,0
0521	07	510005372277 MOHAMED ABDESELM NADIA	CL EDIFICIO CEUTA CE	51002 CEUTA	03	51	2009 010490844	0609 0609	299,0
0521	07	511000147455 ROMERO GARCIA GUILLERMO	AV EJTO ESPAÑOL, ED.B	51002 CEUTA	03	51	2009 010491753	0609 0609	299,0
0521	07	511000312759 RAMOS HERRERIAS PEDRO	CL REAL, ED.AINARA I	51001 CEUTA	03	51	2009 010492460	0609 0609	299,0
0521	07	511000507264 ABDEL-LAH MOHAMED ABDELM	BO PRINCIPE SAN DANI	51003 CEUTA	03	51	2009 010492864	0609 0609	299,0
0521	07	511000611742 TAIEB AHMED LAARBI	CL REAL EDIF. AINARA	51001 CEUTA	03	51	2009 010493268	0609 0609	299,0
0521	07	511000690453 ABDEL LAL MOHAMED NASIHA	CL MENDEZ PELAYO 10	51002 CEUTA	03	51	2009 010056061	1108 1108	293,2
0521	07	511000690453 ABDEL LAL MOHAMED NASIHA	CL MENDEZ PELAYO 10	51002 CEUTA	03	51	2009 010116685	1208 1208	293,2
0521	07	511000970036 MOHAMED MOHAMED ABDELAZI	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03	51	2009 010494581	0609 0609	299,0
0521	07	511001291045 ABDESELM MOHAMED ACHIM	CL PPE.ALFONSO SUR 2	51003 CEUTA	03	51	2009 010494884	0609 0609	299,0
0521	07	511001328734 HAMMU ABDELLAH ANUAR	BD PPE. ALFONSO, C/N	51003 CEUTA	03	51	2009 010495086	0609 0609	299,0
0521	07	511001974186 ABDESELM MOHAMED MUSTAF	PJ BENTOLILA 11	51001 CEUTA	03	51	2009 010496302	0609 0609	299,0
0521	07	511002247810 CHAARA --- ABDERRAHIM	RL ATALAYA LOMA MARG	51004 CEUTA	03	51	2009 010497110	0609 0609	299,0
0521	07	511002893666 RAHMANI REZZAK KHAMMALI	BD LOS ROSALES 22	51002 CEUTA	03	51	2009 010498423	0609 0609	299,0
0521	07	511003240038 MADANI TAHAR MALIKA	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03	51	2009 010498827	0609 0609	330,3

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	511004071612 MOHAMED HOSSAIN MOHAMED	AV AFRICA EDIF. PRES	51001 CEUTA	03	51 2009 010499231	0609 0609	299,0
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1211	10	51100490174 CASADEVANTE PEREZ CARIDA CL REAL 33		51001 CEUTA	03	51 2009 010480841	0509 0509	193,0
1211	10	51100632442 TORRES HIDALGO AFRICA PG VIRGEN DE AFRICA		51002 CEUTA	03	51 2009 010481750	0509 0509	193,0
1211	10	51100686093 CHELLARAM CASAS JUAN CAR PG VIRGEN DE AFRICA		51002 CEUTA	03	51 2009 010482255	0509 0509	193,0
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300	07	510005450180 CASTRO PAREJA MARIA LUZ	BD JUAN CARLOS I 2	51003 CEUTA	08	51 2009 010184585	0105 1005	3.812,0
2300	07	511000027015 HAMADI AMAR AMAR	CL ARGENTINA 12	51002 CEUTA	08	51 2009 010213382	0106 0708	13.467,8
2300	07	511001510206 MOHAMED BUTAHAR HAYMAN	CL PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	08	51 2009 010184787	0605 0705	326,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona

391.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Barcelona, a 4 de febrero de 2010.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Mercedes Luesma Sáez.

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521 07 431003637062	SAHLIBOUKHALAAZIZ	CL GÓNGORA, 4	51001 CEUTA	03 08 2009 066984748	0609 0609	299,0

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

392.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: AGUAS DE CEUTA, EMPRESA MUNICIPAL, S. A.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Dirección Gerencia.
- c) Número de expediente de contratación: 1/2009.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: SERVICIO DE MENSAJERÍA EN LAS OFICINAS CENTRALES DE ACEMSA, SITA EN CALLE SOLÍS, N.º 1 DE CEUTA
- b) Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe total: Setenta y un mil seiscientos (71.600,00) euros.
- b) Valor estimado del Contrato: Sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis con quince (68.846,15) euros.
- c) IPSI: 4%.

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

- a) Fecha: 08/02/2010.
- b) Contratista: María Victoria Ramos Callejón.
- c) Importe de adjudicación: 69.842,57 euros.
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

En Ceuta, a 9 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACEMSA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

393.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: AGUAS DE CEUTA, EMPRESA MUNICIPAL, S. A.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Dirección Gerencia.
- c) Número de expediente de contratación: 4/2009.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA E.T.A.P. (ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE) DE CEUTA
- b) Plazo de ejecución: CUATRO (4) AÑOS.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe total: Doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos (254.800,00) euros.
- b) Valor estimado del Contrato: Doscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y ocho con sesenta y cuatro (247.378,64) euros.

- c) IPSI: 3%.

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

- a) Fecha: 08/02/2010.
- b) Contratista: Prosegur Compañía de Seguridad, S. A.
- c) Importe de adjudicación: 252.350,00 euros.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.

En Ceuta, a 9 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACEMSA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

394.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: AGUAS DE CEUTA, EMPRESA MUNICIPAL, S. A.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Dirección Gerencia de ACEMSA.
- c) Número de expediente de contratación: 3/2009.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS CENTRALES DE ACEMSA, SITA EN CALLE SOLÍS, N.º 1 DE CEUTA
- b) Plazo de ejecución: CUATRO (4) AÑOS.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe total: Ciento treinta y tres mil seiscientos (133.600,00) euros.
- b) Valor estimado del Contrato: Ciento veintinueve mil setecientos ocho con setenta y tres (129.708,73) euros.
- c) IPSI: 3%.

5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

- a) Fecha: 08/02/2010.
- b) Contratista: Prosegur Compañía de Seguridad, S. A.
- c) Importe de adjudicación: 131.634,00 euros.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.

En Ceuta, a 9 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACEMSA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

395.- Pongo en su conocimiento que con fecha 22-12-2009, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme ejecución del **Auto n.º 114/09-S de fecha 16-09-2009** del Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 1 de Ceuta, se procede a la entrada en el puesto no 21 del Mercado Real 90, hasta entonces titularidad de D. Mohamed Mohamed Mohamed.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2007 (DP).-

El artículo 30 EAC señala que «La Ciudad de Ceuta se registrará, en materia de procedimiento administrativo ... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.» El art. 18 RM señala que «las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: (...) La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento.» El artículo 19 RM señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otro enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante.» La Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común señala en su artículo 90.1 que todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no este prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. El artículo 91.1 dispone que tanto el desestimiento como la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia. -Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21-06-2007, se atribuyen al Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León como Viceconsejero de Consumo en la Consejería de Sanidad y Consumo, las competencias propias de la Viceconsejería de la que es titular, entre las que se encuentra: e) Abastos, mataderos y mercados, siendo el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados del puesto n.º 21 del Mercado Real 90, declarándose vacante.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 7 de enero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (1-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.

396.- Ante la imposibilidad de notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Mohamed Taieb Abdel-Lah por desconocimiento del lugar de la notificación, de conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente:

Cristina Ruiz Arroyo, Instructora del expediente sancionador incoado a D. Mohamed Taieb Abdel-Lah, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El expediente tramitado se desglosa en

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto No 11606 de fecha 5-11-2009 del Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, se incoa expediente sancionador al titular del Puesto no 53 del Mercado San José por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

HECHOS PROBADOS

El interesado no presenta alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de la denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «la Ciudad de Ceuta se registrará, en materia de procedimiento administrativo ... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto»

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece que tendrán la consideración de faltas muy graves, artículo 45.e): «El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponiendo en su artículo 89;

«1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. 3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54.

Expresarán, además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno»

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 18 dispone que «Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se

imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

1.- Sancionar a D. Mohamed Taieb Abdel-Lah titular del Puesto n.º 53 del Mercado San José con la pérdida de la titularidad del mismo, por no quedar justificado el cierre del Puesto.

2.- Elevar esta propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, para que dicte resolución en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07.

3.- Se le concede un plazo de 15 días para formular alegaciones así como la posibilidad de copia de los documentos que integran el expediente administrativo, todo ello conforme a los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En Ceuta, a 2 de febrero de 2010.- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

397.- Por Orden VIV/187/2010, de 1 de febrero, sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, en el ámbito del acuartelamiento «Las Heras».

Ceuta. La Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, referente al ámbito del acuartelamiento «Las Heras».

La Modificación propuesta afecta al acuartelamiento «Las Heras», situado en la barriada de la Libertad, en el núcleo antiguo de la Ciudad, con una superficie de 16.864 m². El cuartel fue propiedad, en su día, del Ministerio de Defensa y actualmente está afectado al Ministerio del Interior. Su calificación, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, es la de Sistema General de Equipamiento Comunitario «SD de Defensa».

La Modificación tiene como objeto permitir la construcción de una nueva Comandancia de la Guardia Civil y varios edificios residenciales destinados a vivienda permanente o temporal de guardias civiles que estén destinados habitualmente en la Ciudad, así como de aquellos otros que deban trasladarse a la misma a consecuencia de situaciones especiales de seguridad u otras. El complejo previsto reviste un gran interés estratégico, tanto para el Instituto armado, como para la ciudad Autónoma de Ceuta.

Se mantiene la calificación de Sistema General de Equipamiento Comunitario «SD de Defensa» para la parte ocupada en planta por la nueva edificación propuesta (de 7.588,80 m² de superficie), quedando calificado el resto de la parcela (de superficie 9.275,20 m²), como Sistema General de Espacios Libres «AA Ámbito Ajardinado».

El programa de necesidades del complejo previsto por la Modificación justifica la necesidad de alterar determinados parámetros urbanísticos contenidos en el Plan General, básicamente la edificabilidad y la altura de la edificación, que pasan de 0,75 m² t/ m²s (referido a la totalidad de la superficie de parcela de 16.864 m²), a 4 m²t/m²s (aplicado solo sobre la superficie de 7.588,80 m² cuya calificación de Sistema General de Equipamiento «SD de Defensa» se mantiene», y de 3 plantas y 12 m, a 6 plantas y 22 m, respectivamente. El techo edificatorio resultante de la actuación será de 30.555 m²t.

Constan en el expediente los informes sectoriales preceptivos de Cultura, Medio Ambiente, Costas y Defensa, siendo todos ellos favorables a la Modificación propuesta. Asimismo, constan en el expediente un informe de la Subdirección General de Urbanismo de este Departamento, de 15 de junio de 2009, y un Decreto del Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, de 13 de Julio de 2009, en los que se justifica la innecesidad de someter este expediente de Modificación a evaluación ambiental en los términos establecidos por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

El informe de la Subdirección General de urbanismo de la Dirección General de Suelo y Políticas Urbanas de este Ministerio, emitido con fecha 29 de diciembre de 2009, es favorable a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de que se trata, e incluye las siguientes consideraciones:

Primera.- De conformidad con lo previsto por el artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, el aumento del techo edificatorio previsto debe acompañarse de una nueva previsión de espacios libres-a razón de 5 m²/habitante, de 2.620 m² con carácter de Sistema General. Así lo establece el artículo 12.1.b) del mismo texto legal. La superficie prevista por la Modificación a estos efectos es muy superior, alcanzado los 9.275,20 m², si bien por tratarse de una instalación de la Guardia Civil, que requiere asegurar la máxima seguridad dentro de su perímetro, estos espacios libres ajardinados no podrán destinarse al uso público indiscriminado, quedando limitada su utilización a los miembros del Instituto armado.

Segunda.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14.1 b) y 16.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, la Modificación plantea una actuación de transformación urbanística de dotación, a la que resulta aplicable lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, letra b) de dicho Texto Refundido, que determina la necesidad de sustituir el deber de entrega del suelo correspondiente a los 2.620 m² exigibles como sistema general de espacios libres, por su equivalente en metálico. Para ello, se tiene en cuenta el valor de los terrenos deducido del acuerdo suscrito el 13 de abril de 2007 entre el Ministerio de Defensa y la GIESE (Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado) del Ministerio del Interior, mediante el cual se procedió a la enajenación de este acuartelamiento, aplicando la cantidad resultante la variación experimentada por el IPC correspondiente. De conformidad con ello, resulta un valor de 159,53 euros/m², que actualizado por aplicación de la variación del IPC durante el período abril 2003 a octubre 2009 en un 4,4 %, resulta ser de 166,55 euros/m², que aplicado a su vez a la superficie de 2.620 m², otorga un valor final de sustitución de 436.361 euros.

Tercera.- No resulta de aplicación el deber de rescatar plusvalías urbanísticas, que, en el caso de la ciudad de

Ceuta, y conforme a lo dispuesto por la disposición final primera, apartado 4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2008, sería de un 15 %, ya que la entrega de suelo a la Administración municipal por este concepto tiene el carácter de porcentaje de participación de la Administración en las plusvalías generadas por la actuación urbanística, y no puede considerarse que el tipo de actuación al que queda referida esta Modificación las genere. No en vano, el complejo de la Guardia Civil, va a seguir teniendo la consideración de Sistema General de Equipamiento Comunitario «SD Defensa» y el resto de la parcela se calificará como Sistema General de Espacios Libres «AA ámbito Ajardinado».

Cuarta.- Deberán mantenerse, al menos, los ejemplares arbóreos de interés situados en el entorno del pabellón racionalista, identificado como 1.26 Pabellón Cuartel Las Heras, que cuenta con nivel de protección 1 del Plan General, así como los demás mencionados en el informe de OBIMASA, aportado por la Consejería Medio Ambiente de la Ciudad, que podrían trasplantarse para adaptarse al nuevo complejo edificatorio. En relación con el citado inmueble, al no estar declarado Bien de Interés Cultural (BIC), no precisa la autorización establecida en el artículo 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta los artículos 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y 132.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real decreto 2159/1978, de 23 de junio, así como la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y en consideración a las competencias que a este Ministerio atribuye el Real Decreto 1134/2008, 4 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda, y se modifica el Real Decreto 438/2008, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Se aprueba definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, referente al ámbito del Acuartelamiento «Las Heras», con las siguientes condiciones:

Primera.- La previsión de los nuevos espacios libres que, con carácter de Sistema General, se requieren de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, debe quedar referida a un total de 2.620 m².

Segunda.- La imposibilidad material de proporcionar la superficie señalada en el párrafo anterior en el ámbito afectado por la Modificación determina la necesidad de sustituir el deber de entrega de dicho suelo por su equivalente en metálico, tal y como dispone la disposición transitoria segunda, letra b), del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008., de 20 de junio. Todo ello en el marco de la regulación de las actuaciones de dotación contenida en los artículos 14.1 b) y 16.1.a) del mismo Texto Refundido.

Tercera.- La valoración a tener en cuenta para hallar el equivalente económico de los terrenos señalados en la condición Primera anteriormente referida, es la que se deduce del acuerdo suscrito el 13 de abril de 2.007, entre el Ministerio de Defensa y la GIESE (Ministerio del interior), con el objeto de proceder a la enajenación del acuartelamiento al que afecta la presente Modificación. Dicha valoración, actualizada conforme al IPC correspondiente alcanza la cifra total de 436.361 euros, cantidad que deberá destinarse a la adquisición de suelo

destinado a nuevos espacios libres para la Ciudad, o a la mejora y urbanización del entorno del acuartelamiento. Ésta es la interpretación que se deduce de la lectura conjunta de los artículos 49.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y 14.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2008, que establecen un esquema de actuación de dotación sobre suelos ya urbanizados cuyo objetivo final consiste en dotar a éstos de todos los elementos que sean precisos para reajustar la nueva ordenación propuesta a las nuevas necesidades que se derivarán de su ejecución.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2008, no resulta de aplicación el deber de rescatar plusvalías urbanísticas, ya que la entrega de suelo a la Administración municipal por este concepto tiene como finalidad que la comunidad participe en las plusvalías generadas por la actuación urbanística y no puede considerarse que el tipo de actuación al que queda referida esta Modificación las genere.

Quinta.- Deberán mantenerse, al menos, los ejemplares arbóreos de interés situados en el entorno del pabellón racionalista, identificado como «1.26 Pabellón Cuartel Las Heras», así como los demás que menciona el informe de OBIMASA, aportado por la Consejería Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma, y obrante en el expediente, que podrían trasplantarse, en su caso, para adaptarse al nuevo complejo edificatorio.

Notifíquese al Ayuntamiento de Ceuta y publíquese en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 56 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978, en relación con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, según disponen los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 9 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009.- (BOCCE n.º 4.862, de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

398.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de octubre de 2009, adoptó los siguientes ACUERDOS:

1º.- Estimar la alegación presentada por Dª. María del Carmen Carrera Fuentes, Directora del Instituto de Idiomas de Ceuta, S.L., y, en consecuencia, que el Organismo Autónomo Local para la prestación de los servicios de enseñanza de idiomas sea denominado "Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta", en lugar de "Centro de Lenguas Modernas de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

2º.- Acordar definitivamente que la prestación de los servicios de enseñanza de idiomas se llevará a cabo en la forma de gestión directa, mediante Organismo Autónomo Local, con la denominación de "Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta"

3.º.- Aprobar definitivamente los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Instituto de idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta” que obran en el expediente.

4.º.- Adoptar los siguientes acuerdos al objeto de posibilitar la puesta en marcha del nuevo Organismo Autónomo:

a) Acordar la subrogación del Organismo Autónomo en los derechos y obligaciones de toda índole de los que sea titular la empresa Instituto de Idiomas de Ceuta, S.L. El día del acuerdo de su disolución.

b) Adscribir esa misma fecha al patrimonio del Organismo Autónomo los medios materiales que figuran en el inventario de la referida sociedad.

c) Acordar la subrogación por parte del Organismo en la posición de la empresa en todos los contratos laborales vigentes en el momento de su disolución, dando cumplimiento a lo previsto respecto a la sucesión de empresas en el Estatuto de los Trabajadores, según la relación de personal que figura en el expediente. El personal comprendido en la citada relación tendrá la consideración de personal laboral del Organismo Autónomo.

5.º.- Facultar a la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, para el desarrollo y ejecución de los acuerdos que anteceden.

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CON LA DENOMINACIÓN DE INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1º.

1.- El Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se configura como un Organismo Autónomo Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con la legislación reguladora del régimen local.

2.- El Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus finalidades.

3.- En consecuencia, para el cumplimiento de sus funciones, propias del régimen jurídico a que se refiere el apartado 7º de este artículo, podrá realizar toda clase de actos de administración y disposición.

4.- Igualmente, dentro de la misma esfera de competencias, dispondrá de las potestades administrativas establecidas en estos Estatutos para el cumplimiento de sus finalidades.

5.- Sin perjuicio de las facultades de tutela de la Ciudad Autónoma de Ceuta, corresponderán al Organismo Autónomo Local, la organización y administración del Servicio y, en particular las siguientes atribuciones:

a) Administrar su patrimonio.

b) Contraer obligaciones.

c) Aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y ayudas del Estado, de las Comunidades Autónomas, Ciudad Autónoma de Melilla, de las Corporaciones Públicas y de los particulares.

d) Contratar personal, obras, servicios y suministros.

e) Participar legalmente en otras entidades, aunque se trate de sociedades mercantiles, siempre que tengan por finalidad la consecución de objetivos afines al Organismo Autónomo Local.

f) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

g) Concertar operaciones de crédito en sus diversas formas.

6.- Dentro del ámbito de sus funciones, el Organismo Autónomo Local gozará de las potestades administrativas siguientes:

a) La potestad disciplinaria respecto de su personal.

b) La concesión de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del resto de la normativa aplicable, así como desarrollar aquellas acciones de fomento que considere oportunas.

c) La potestad de autoorganización, dentro del marco de estos Estatutos y de las directrices de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

d) La potestad reglamentaria en relación con los servicios públicos que gestiona, en los términos de la regulación básica establecida por la Ciudad de Ceuta, así como la potestad reglamentaria en relación con la organización del Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sus recursos humanos y las condiciones laborales de los mismos.

e) La potestad de recaudación de los ingresos de derecho público que tengan atribuidos.

f) La presunción de legitimidad y de ejecutividad, de ejecución forzosa y de revisión de oficio de sus actos administrativos.

g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos y los de prelación, de preferencia y otras prerrogativas, en los términos establecidos en las Leyes.

h) Cualquier otra potestad, administrativa que la normativa vigente atribuya específicamente a los Organismos Autónomos Locales.

Estas potestades serán ejercidas por el órgano del Organismo Autónomo Local para el ejercicio de cada una de las competencias que tengan atribuidas en estos Estatutos.

7.- El Organismo Autónomo Local, con la denominación de Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que regula los Organismos Autónomos en su artículo 85 bis, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido de la ley General Presupuestaria, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de rango Legal o Reglamentaria aplicable.

Artículo 2.- OBJETO.

1º.- El Organismo Autónomo Local, con denominación de Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, impartirá las enseñanzas de idiomas, y en su caso, la celebración de cursos de formación y especialización en nuestra Ciudad que con anterioridad a su aprobación, venía prestando el Instituto de Idiomas de Ceuta., S.L., así como aquellos otros que el Organismo Autónomo Local, acuerde impartir.

2º.- La promoción, mantenimiento y gestión de cuantos servicios relacionados con las actividades señaladas en el punto 1.º, le asigne el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

3º.- El establecimiento de relaciones de colaboración con los organismos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Ciudad Autónoma de Melilla, Corporaciones Locales y cualesquiera otras entidades públicas o privadas, asociaciones o particulares, en orden a la consecución de sus fines.

4º.- La realización de cuantas actividades sirvan a la difusión, fomento y cultivo de las Lenguas Modernas.

Artículo 3.- DURACIÓN Y COMIENZO DE LA ACTIVIDAD.

El Organismo Autónomo Local, con la denominación de Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta se constituye por tiempo indefinido. El inicio de sus actividades coincidirá con el día siguiente al de la publicación de sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, una vez disuelto el Instituto de Idiomas de Ceuta., S.L.

Artículo 4.- DOMICILIO.

El Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene en la actualidad su domicilio en Plaza Rafael Gibert, s/n de Ceuta.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO 1.º

ORGANOS DE GOBIERNO Y ATRIBUCIONES

Artículo 5.- ENUMERACIÓN.

La Dirección y Administración del Organismo Autónomo Local, denominado Instituto de Idiomas de la Ciudad de Ceuta estará a cargo de los órganos siguientes:

- a) El Presidente/a.
- b) La Junta Rectora.
- c) El Director/a.

CAPÍTULO 2.º

DEL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

Artículo 6.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.

El cargo de Presidente, recaerá en el/la Consejero/a de Educación, Cultura y Mujer, por quedar adscrito a la Consejería de igual denominación, por Decreto de delegación del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 7.- FUNCIONES.

1.º.- Corresponden al Presidente/a:

- a) Ostentar la máxima representación institucional y legal del Organismo.
- b) Ejercer la jefatura superior y la alta inspección de todos los servicios y la vigilancia del desarrollo de la actividad.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines del Organismo Autónomo Local, de los que disponen estos Estatutos y sus normas de desarrollo.
- d) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta Rectora, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Organismo.
- f) Proponer a la Junta Rectora la estructura organizativa.

g) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean de la competencia del Organismo.

h) La revisión de oficio de sus propios actos.

i) Jefatura del personal y gestión de los recursos humanos, salvo aquellas materias que sean de la competencia de la Junta Rectora, Pleno de la Asamblea o del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

j) Proponer a la Junta Rectora el nombramiento del Director.

k) Adoptar las resoluciones precisas para cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.

l) Ordenar pagos, dentro de las normas de actuación del Presupuesto del Organismo.

ll) Ejercer, en caso de urgencia, todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de sus derechos e intereses del Organismo, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que celebre.

m) Otorgar los contratos en representación del Organismo.

n) Contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a cinco años o de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.

ñ) Nombrar a los Directores de los distintos servicios adscritos al Organismo y cesarlos a propuesta de la Junta Rectora.

o) Formar el proyecto de presupuestos del Organismo Autónomo asistido por el Secretario y el Interventor.

p) Rendir los estados de cuentas del Organismo.

q) Resolver los asuntos de la competencia del Organismo no atribuidos a autoridades, órganos de rango superior u otros organismos.

r) Elaborar la liquidación del presupuesto y elevarla al Presidente de la Ciudad para su aprobación.

s) Reconocer las obligaciones derivadas de los gastos previamente aprobados y ordenar pagos.

t) Proponer a la Junta Rectora, el nombramiento o cese del Director.

u) Elaborar la memoria, los anteproyectos de presupuesto y sus modificaciones y el inventario de bienes para su elevación a la Junta Rectora.

v) Cuantas atribuciones le fueran conferidas por las disposiciones legales vigentes o delegados por la Junta Rectora.

2.º.- Los actos del Presidente en el ejercicio de sus funciones que tiene atribuidas ponen fin a la vía administrativa.

3.º.- El Presidente podrá delegar el ejercicio de estas competencias en el Director o en la Junta Rectora, debiendo en el primer caso indicar de forma expresa si se faculta para dictar actos administrativos con efectos jurídicos a terceros, en cuyo caso, sus actos agotarán la vía administrativa.

CAPÍTULO 3.º

DE LA JUNTA RECTORA

Artículo 8.- NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.

La Junta Rectora asume el Gobierno y la gestión superior del Organismo Autónomo Local y estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: El Presidente de la Ciudad de Ceuta y por delegación de éste, el/la Consejero/a de Educación, Cultura y Mujer.

b) Director.

c) Vocales: Un representante nombrado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Asamblea, con voto ponderado, atendiendo a la representación que cada Grupo Político ostenta.

c) Secretario: El que lo sea de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto y podrá delegar sus funciones en el funcionario que, a propuesta suya, sea aceptado por el Presidente del Organismo Autónomo.

d) Interventor. El que lo sea de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto y podrá delegar sus funciones en el funcionario que, a propuesta suya, sea aceptado por el presidente del Organismo Autónomo.

Cada Grupo Político podrá nombrar un titular y un suplente.

Artículo 9.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA RECTORA.

a) Determinar la política de gestión de acuerdo con las líneas de actuación, los planes, programas y gestión del Organismo.

b) Adoptar las medidas adecuadas para su mejor organización y funcionamiento.

c) Aprobar el proyecto de presupuestos, así como sus modificaciones y elevarlo a la aprobación definitiva del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

d) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos servicios que integran el Organismo que serán aprobados definitivamente por el Pleno de la Asamblea.

e) Aprobar la memoria comprensiva de las actividades realizadas por el Organismo.

f) Aprobar la memoria anual, el inventario y el balance.

g) Proponer al Pleno de la Asamblea, la adquisición, cesión y gravamen de los bienes del patrimonio del Organismo.

h) Aprobar la plantilla de personal, el régimen de nombramiento, forma de contratación y retribución, así como las bases de la convocatoria para la provisión de plazas, aprobar los Convenios Colectivos, sometiéndolos al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta para su aprobación definitiva (órgano institucional en el que se encuentran delegadas las atribuciones del artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta).

i) Aceptar o rechazar las donaciones o legados hechos a favor del Organismo Autónomo Local.

j) Contratar y conceder obras, servicios y suministros de una duración superior a cinco años o de cuantía superior al 5% del presupuesto y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.

k) Constituir comisiones especiales con miembros de la Junta Rectora y/o profesionales para estudiar, analizar o sugerir soluciones a temas concretos del ámbito de competencias del Organismo Autónomo.

l) Ejercer todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del Organismo, para lo cual otorgará los correspondientes poderes a abogados y procuradores, estando facultado el Presidente para tal fin.

ll) Aprobar las propuestas iniciales relativas a los expedientes pendientes de crédito extraordinario o de suplemento de crédito y remitirlas al Pleno de la Asamblea para su aprobación definitiva.

m) Proponer al Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste puede acordar por propia iniciativa.

n) La revisión de oficio de sus propios actos.

ñ) La modificación del domicilio social.

o) Nombrar o cesar al Director a propuesta del Presidente.

p) Cualesquiera otras atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 1.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA RECTORA.

La Junta Rectora se reunirá ordinariamente una vez cada seis (6) meses, y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde el Presidente, o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Artículo 11.- CONVOCATORIA DE LAS SESIONES.

1.- La convocatoria de las sesiones se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles, conteniendo el orden del día de las reuniones y señalará el lugar, fecha y hora de su celebración, en primera y segunda convocatoria.

2.- Excepcionalmente, cuando razones de urgencia no permitan cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión de la Junta, si por mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión.

Artículo 12.- MAYORÍAS.

1.- Se considerará válidamente constituida la Junta Rectora cuando en primera convocatoria asistan el Presidente y el Secretario o en su caso sus sustitutos y la mitad al menos de sus miembros.

2.- En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén presentes al menos el Presidente, un Vocal y el Secretario.

3.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta Rectora y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta.

4.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Artículo 13.- ASISTENCIA A LA JUNTA RECTORA.

A las sesiones de la Junta Rectora asistirán en todo caso, con voz y sin voto, el Director del Organismo, el/la Secretario-a General, el Interventor-a de la Ciudad Autónoma de Ceuta o los sustitutos o delegados de éstos últimos. Podrá asistir, previa citación, los funcionarios o empleados de la Ciudad, o del Organismo Autónomo, que el Presidente estime oportunos.

CAPÍTULO 4.º

DEL DIRECTOR

Artículo 14.- NOMBRAMIENTO Y CESE DEL DIRECTOR.

1.- El/La Director/a es el máximo órgano de dirección ordinaria, su designación deberá recaer en un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o en un

profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. Tendrán la consideración de órgano directivo.

2.- Como órgano directivo queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

3.- Corresponde a la Junta Rectora el nombramiento y el cese del Director, a propuesta del Presidente del Organismo Autónomo Local.

4.- Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

5.- Este personal estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

6.- La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

7.- El Director será sustituido en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo por el personal del Organismo o de la Ciudad Autónoma de Ceuta que nombre el Presidente y que cumpla los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 15.- FUNCIONES Y CARÁCTER DEL DIRECTOR.

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Presidente y de la Junta Rectora.

b) La jefatura de todos los servicios y dependencias, asumiendo la dirección, el impulso y la inspección, formulando las correspondientes propuestas de resolución.

c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del organismo de acuerdo con las directrices del Presidente, formulando las correspondientes propuestas de actuación.

d) Ostentar la jefatura directa de todo el personal.

e) Asistir obligatoriamente a las sesiones de la Junta Rectora con voz y sin voto.

f) Elaborar, en su caso, el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.

g) Firmar, junto con el Presidente, las propuestas de todos aquellos acuerdos que deban ser sometidos a la aprobación de la Junta Rectora.

h) Tutelar la integridad física y jurídica del patrimonio.

i) Proponer a la presidencia la contratación del personal necesario para la ejecución de las actividades del Organismo.

j) El ejercicio efectivo de las facultades de representación, administración y gestión ordinaria del organismo, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos. Las facultades de representación se ejercerán en ausencia del Presidente.

k) Informar diligentemente a la Junta Rectora, así como al Presidente, de su actuación y de los asuntos que concerniesen a la gestión del Organismo.

l) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines y objetivos del organismo y de los acuerdos del Presidente y Junta Rectora.

ll) Reconocer las obligaciones de gastos previamente aprobados y ordenar los pagos que no excedan de 3.000 €, (en virtud de delegación del Presidente de la Ciudad).

m) Ejercer las otras funciones que le atribuyan estos Estatutos y los que le delegue la Junta Rectora o el Presidente.

En caso de delegación de competencias cuyos actos tengan efectos frente a terceros, estos, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse ante el Director recurso potestativo de reposición.

Artículo 16.- ESTRUCTURA ORGANICA.

1.- La Junta Rectora será la encargada de aprobar, a propuesta del Presidente, la estructura organizativa del Organismo en el ámbito directivo y las funciones atribuidas a cada unidad.

2.- El desarrollo de esta estructura orgánica, dentro de los criterios generales de actuación en materia de personal que puede establecer la Junta Rectora, será competencia del director, de acuerdo con lo que se prevé en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO 5.º

RÉGIMEN DE ACTUACIÓN

Artículo 16.- COOPERACIÓN.

1.- Para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, el Organismo Autónomo podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades o instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Artículo 17.- CONTRATACIONES.

Para la mejor gestión de equipamientos o actividades concretas podrá el Organismo utilizar cualesquiera de las figuras contractuales establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 18.- FOMENTO.

Para el mejor cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, el Organismo Autónomo Local podrá conceder subvenciones así como utilizar cualquiera de las formas de fomento que entienda convenientes.

TÍTULO TERCERO

RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 19.- PATRIMONIO DEL ORGANISMO.

1.- El patrimonio estará integrado por sus bienes y derechos propios, por aquellos de titularidad de la Ciudad de Ceuta cuya adscripción o cesión se hayan acordado o se acuerde en el futuro a favor del Organismo Autónomo, así como por aquellos otros que le atribuya cualquier persona o entidad.

2.- El Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta tendrá libre disposición de los bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales de los cuales sea titular.

Artículo 20.- El régimen patrimonial será el establecido en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación.

Artículo 21.- INVENTARIO.

1.- El Organismo Autónomo formará y mantendrá actualizado un inventario de la totalidad de los bienes y derechos que integren su Patrimonio, así como de los bienes que le hayan adscrito para el cumplimiento de sus finalidades.

2.- El inventario se rectificará, en su caso, anualmente, el 31 de diciembre de cada año, y se someterá a la aprobación de la Junta Rectora.

Artículo 22.- RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el cumplimiento de sus fines el Organismo Autónomo contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las aportaciones iniciales que le asigne la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Las aportaciones que anualmente consigne la Ciudad en sus Presupuestos.
- c) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes o de los asignados en uso.
- d) Los préstamos o créditos que obtenga.
- e) Cualesquiera otra clase de recursos fijos o eventuales que apruebe la Junta Rectora.

TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 23.- DEL PERSONAL DEL ORGANISMO.

1.- La selección del personal, ya sea funcionario o laboral, deberá realizarse, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición en el que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad así como el de publicidad.

2.- No obstante, lo anterior, deberá procederse a la subrogación por parte del Organismo Autónomo en la posición del Instituto de Idiomas de Ceuta, S.L., en todos los contratos laborales vigentes, dando cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, en materia de sucesión de empresas.

3.- Los trabajadores pasarán con la misma antigüedad, situación y grado que tuvieren, quedando en situación de servicio activo en su cuerpo o escala de procedencia, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo que ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo.

Artículo 24.- DE LOS FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL.

El Secretario General, el Tesorero y el Interventor actuarán en el Organismo Autónomo con las facultades y obligaciones propias de sus respectivos cargos, determinados en la normativa que les sea de aplicación. Todos ellos o sus sustitutos legales podrán delegar total o parcialmente sus funciones en funcionarios técnicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TÍTULO QUINTO

CONTABILIDAD

Artículo 25.- CONTABILIDAD.

El Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta estará sometido al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de aplicación.

TÍTULO SEXTO

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 26.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

Los acuerdos de la Junta Rectora y las resoluciones del Presidente del Organismo Autónomo Local podrán ser recurridos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27.- DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

El Organismo Autónomo podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Por la imposibilidad legal o material de llevar a cabo su objeto.

Artículo 28.- SUCESIÓN UNIVERSAL.

Al disolverse el Organismo Autónomo, con la denominación de Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Ciudad Autónoma de Ceuta, le sucederá a título universal.

TÍTULO SÉPTIMO

FACULTADES DE TUTELA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Artículo 29.- 1. La potestad de tutela sobre el Organismo Autónomo, corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual lo ejercerá de la forma siguiente:

2.- La tutela de la Ciudad de Ceuta comporta la aprobación necesaria por el Pleno de la Asamblea de las actuaciones siguientes:

- a) El estado de previsión de ingresos y gastos y la plantilla del Organismo, juntamente con el presupuesto de la Ciudad de Ceuta.
- b) La aprobación del importe de las tasas y precios públicos que constituyan ingreso del Organismo.
- c) La participación de otras entidades y su creación.
- d) El ejercicio de la iniciativa pública en la actividad económica.
- e) La aceptación de delegaciones de competencia y encomiendas de gestión de Administraciones públicas distintas de la Ciudad de Ceuta.

- f) La reglamentación de los servicios públicos que se prestan.
- g) La modificación de los Estatutos.
- h) Cualquier otra que por Ley corresponda aprobar al Pleno de la Asamblea.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- DERECHO SUPLETORIO.- En lo no previsto en el presente Estatuto, se aplicará la Legislación del Estado sobre Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.- El presente Estatuto, una vez cumplimentados los trámites legalmente establecidos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa disolución del Instituto de Idiomas de Ceuta, S.L.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones y resoluciones se opongan a lo previsto en el presente Estatuto.

Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: M.ª Isabel Deu Del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL .- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.

399.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, «Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas» tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.713, de 15 de febrero de 2008; y convocatoria publicada en el *Boletín de la Ciudad*, n.º 4.815, de 6 de febrero de 2009, 4.ª convocatoria, período del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2009.

Con fecha 25 de noviembre de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 26 de noviembre de 2009, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el BOCCE número 4.900 de 1 de diciembre de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 14 de enero de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.914 de fecha 19 de enero de 2009, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, los beneficiarios acepta la subvención en el plazo indicado.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9) , sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, Eje 1, Tema prioritario 68, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	INV.PREV	INV.SUBV.	VALO	SUBVENC.
73	Rocío Álvarez Ramos	Cafés y bares	45112055Q	17.286,08	17.286,08	52	8.643,04
74	Nadia Fakar Ben El Haddad	comercio hogar	45099619T	32.400,00	32.400,00	52	15.000,00
71	Alejandro Vallejo García	Cafés y bares	45104572P	24.384,00	24.384,00	42	11.438,40
72	María de la O Muñoz Vallejo	c. joyería y otros	45085449K	13.647,01	13.647,01	42	6.823,50

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El eje 1, tema prioritario 68 va destinado a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80% aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, y la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, n.º 4.815 de 6 de febrero de 2009.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

400.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al «Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios» Eje 1: promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas» tema prioritario 63: Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.713, de 15 de febrero de 2008; y cuya convocatoria se publica en el *Boletín de la Ciudad*, n.º 4.815, de 6 de febrero de 2009, 4.ª convocatoria, período del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2009.

Con fecha 25 de noviembre de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 26 de noviembre de 2009, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el BOCCE número 4.900 de 1 de diciembre de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 14 de enero de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.914 de fecha 19 de enero de 2009, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, el beneficiario D. Violante G. Fernández Fernández, no acepta la subvención en el plazo indicado.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la

Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	EMPLEO	JORNADA	VALOR	SUBVENC.
68	Raquel Sánchez Naranjo (1)	Comerc. Perfumería	45080531W	1	40	67,50	2.500,00
66	Clínica Dental de E. Ceudente, S. L. (2)	Clínica dental	B514021889	1	20	66,25	1.250,00
67	Francisca Paniza Cabrera (3)	Comercio vestir	23809817X	1	20	66,25	1.250,00
65	Esperanza Navarro Mayorga	Otros, cafés y bares	45068655V	1	40	27,50	2.500,00
70	Premier Ceuta, S. L.	Enseñanza	B11965530	2	40	25,00	5.000,00

(1), (2) y (3) Trabajadores procedentes de itinerarios de inserción.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayuda a la empresa individual D. Violante G. Fernández Fernández, con número de expediente 69, por renuncia expresa del propio solicitante, a través de escrito presentado en esta Sociedad, de fecha 15 de diciembre de 2009, y número de registro 1.318, aún a pesar de haber presentado, en el trámite de audiencia, los certificados de estar al corriente en la obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El eje 1, tema prioritario 63 va destinado a las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80% aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.713 de 126 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo BOCCE.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SEXTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

401.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 3/10

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Suministro de 285 lápidas y jarrones floreros para los nuevos nichos construidos en el cementerio Santa Catalina.

b. Lugar de entrega: El que designe la Consejería de Sanidad y Consumo.

c. Plazo de ejecución: TRES (3) meses.

3.- Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 69.825 euros.

5.- Garantía provisional: No procede.

6.- Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:

Mejor oferta económica: 70%

Mejoras en la calidad: 30%

9.- Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.º.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

10.- Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 9 de febrero de 2010.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

402.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al «Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.713, de 15 de febrero de 2008; y convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.815 de 6 de febrero de 2009 4.ª convocatoria, período del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2009.

Con fecha 25 de noviembre de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

Con fecha 26 de noviembre de 2009, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el BOCCE número 4.900 de 1 de diciembre de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 14 de enero de 2010, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 4.914 de fecha 19 de enero de 2009, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, todos los beneficiarios aceptan la subvención en el plazo indicado.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9) , sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

EXP.	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF/NIF/NIE	EMPLEO	JORNADA	VALOR	SUBVENC.
114	Vivera Atlántico Mediterráneo, S.L.	Cmr. myor aliment.	B-51014587	1	40	35	4.500,00
117	Vivera Atlántico Mediterráneo, S.L.	Cmr. myor aliment.	B-51014587	1	40	35	4.500,00
113	Antonio Rodríguez López	Cmr. mnor aliment.	45.089.112-L	1	40	25	4.500,00
115	María Victoria Ramos Callejón	mensajería5.078.010-B		1	20	22,5	2.250,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.713 de 15 de febrero de 2008, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

403.- No habiéndose podido practicar notificación de Propuesta de Resolución a D. CHAKIB CHAOURI TAIEB, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público la mismo.

D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Instructora del expediente sancionador incoado a D. CHAKIB CHAOURI TAIEB, con DNI 45099013S, formula la siguiente Propuesta de Resolución: El expediente tramitado se desglosa en:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 10077, de fecha 24/09/09, se incoa expediente sancionador a D. CHAKIB CHAOURI TAIEB, con DNI 45099013S, por la presunta infracción del artículo 13.1.a) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia, artículo 13.2.d) hallarse el animal en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena; por no cooperar con la actuación inspectora, artículo 83.5 de la Ley 8/2003, al no haber comparecido tras la notificación, pudiendo ser sancionador con multa de 3304,56 euros. El interesado presenta alegaciones poniendo de manifiesto que el animal en cuestión no es de su propiedad, atribuyéndole la misma, según consta en la comparecencia que obra en el expediente a «HAMZA». Solicitado Informe al Veterinario D. Alfonso Morey Díaz, se recepciona el mismo con fecha 04/12/09, en el que se hace constar como propietario del animal PIT BULL, de nombre KIRA, con CHIPS 941000002847184, a D. HAMZA HATIM EL ABDI, con DNI 78980529R, y domicilio en calle Góngora, n.º 15, 2.º Dcha. El contenido de dicho Informe queda ratificado con la inscripción en la Base de Datos SIACE, en la que constan idénticos datos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal.

3.- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece: - artículo 13.1.b) Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia. - Artículo 13.5 Las infracciones tipificadas en los anteriores números (...), serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 euros.

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en el art. 105.2 que Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone en: - artículo 18 : Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad"- artículo 19 : "La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos o informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Estimar las alegaciones formuladas por D. CHAKIB CHAOUIKI TAIEB, con DNI 45099013S, al quedar acreditado la propiedad del animal a favor de D. HAMZA HATAIM EL ABDI, con DNI 78980529R, tanto en el Informe

del Veterinario Colegiado como en la Base de Datos SIACE, proponiéndose el archivo del expediente previa resolución por el órgano .

2.- Elevar esta propuesta de resolución a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, para que dicte resolución en virtud de la asignación de materias publicadas en el BOCCE Extraordinario n.º 8 de fecha 06/11/09.

En Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- V.º B.º, EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

404.- No habiéndose podido practicar notificación a D. ADRIÁN SERRANO MONTERO, con DNI 01647576V, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Consecuencia de la denuncia emitida por la Jefatura de la Policía Local, se le identifica como tenedor de dos animales potencialmente peligrosos de raza PIT BULL, por lo que deberá personarse en los Servicios de Sanidad Animal sito en la Crta. San Amaro, n.º 12, ante la Veterinaria, D.^a Begoña Rodero Cosano, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/62, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se le comunica que deberá comparecer a la misma, a portando la documentación sanitaria y administrativa del animal (Cartilla sanitaria, Tarjeta de identificación animal, y licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso, en su caso).

En Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- V.º B.º, EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

405.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. FRANCISCO JAVIER RUIZ SÁNCHEZ, con DNI 45114792Q, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto Núm. 253, de fecha 14/01/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General de Gobernación, Jefatura de Policía Local, emite Boletín de denuncia contra D. FRANCISCO JAVIER RUIZ SÁNCHEZ, con DNI 45114792Q, por la tenencia de animal potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, con chips n.º 985120009007090, así como, por hallarse el animal en lugares públicos bozal, resultando ser partícipe de una agresión entre canes. Obra en el expediente, copia del registro del animal en el sistema de identificación animal de animales de compañía de Ceuta, identificándose como propietario del

mismo a D. ANTONIO JOSÉ RUIZ SÁNCHEZ, con DNI 45110998 y licencia administrativa para su tenencia n.º 36/04. Se hace constar que la misma ha perdido su vigencia por no haberse procedido a su renovación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: artículo 13.1.b) Tendrán la consideración de infracción administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia". - artículo 13.2.d): Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) ; - Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 euros. - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 euros.

4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a) (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título.

6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)

7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D. FRANCISCO JAVIER RUIZ SÁNCHEZ, con DNI 45114792Q, por el presunto incumplimiento de los artículos 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente, en la tenencia de animal potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, con chips n.º 985120009007090, así como, por hallarse el animal en lugares públicos bozal, con una sanción de multa de 2704,56 euros.

2.- Desígnese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, así como Secretaria del mismo, a D.ª M.ª del Mar Castro Matres, auxiliar administrativa de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

406.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de febrero de 2010, se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Conductor, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, por promoción interna mediante el sistema de concurso oposición (BOCCE n.º 4.865). Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos según la base 10.1 de la convocatoria, se procede a su nombramiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 11 de la Convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un

mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Luis Miguel López García, con DNI 45074695, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Conductor.

Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

407.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 8 de febrero de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Fomento mediante resolución (05-09-08) ordenó a la propiedad de los inmuebles sitos en calle General Aranda, n.º 3 y calle Alcalde Fructuoso Miaja Sánchez, n.º 4, la presentación de estudio patológico de ambos edificios con el fin de establecer cual es el grado de agotamiento que presenta el conjunto, así como si forman unidad estructural, siendo su plazo de presentación de dos (2) meses, cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 4.950,00 euros.- No consta en el expediente que el anterior estudio se haya entregado. Los Servicios Técnicos en informe de fecha 2 de febrero de 2009 (n.º 96/10) actualizan dicho presupuesto en 7.000,00 euros, y un plazo de ejecución de un (1) mes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Conforme dispone el artículo 106 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea (14-08-96), cuando la naturaleza y envergadura de los trabajos lo requiera, se indicará la necesidad de elaborar los pertinentes estudios técnicos.

2.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario

entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente de ejecución subsidiaria para la presentación de estudio patológico de inmuebles sitos en calle General Aranda, n.º 3 y calle Alcalde Fructuoso Miaja Sánchez, n.º 4, con el fin de establecer cual es el grado de agotamiento que presenta el conjunto, así como si forman unidad estructural, cuyo presupuesto de redacción asciende a la cantidad de 7.000,00 euros, siendo su plazo de presentación de un (1) mes.

2.º.- Conceder a los interesados un plazo de diez (10) durante el que podrán formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes, si en dicho plazo no comparecieren éstos, deberá ordenarse la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución de obras que nos ocupa».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª Ángeles Trujillo Ramírez, D.ª M.ª Ángeles Jarillo Rodríguez, a D. Francisco Asís Jarillo Rodríguez, a D. Francisco Jiménez Rueda Delgado, a D.ª Fatima Sohora Mustafa Abdeslam, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 10 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.862, de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

408.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

DISPOSICIONES GENERALES

I) 1- Aprobar definitivamente la cesión gratuita de propiedad de la promoción de 19 VPO en c/ Calderón de la Barca, con el fin de llevar a cabo los fines sociales, en materia de vivienda, que como recogen los Estatutos de dicha sociedad municipal, redundan de manera evidente y positiva en el interés general y el beneficio de los ciudadanos.

2- Facultar al Consejero de Hacienda, para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del acuerdo anterior.

II) 1- Aprobar definitivamente la cesión gratuita de propiedad de las viviendas, locales y garajes de titularidad municipal, sitos en el Edificio Millán Astray, a favor EMVICESA, con el fin de llevara cabo los fines sociales, en materia de vivienda, que como recogen los Estatutos de dicha sociedad municipal, redundan de manera evidente y positiva en el interés general y el beneficio de los ciudadanos.

2- Facultar al Consejero de Hacienda, para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del acuerdo anterior.

III) 1- Dejar sin efecto Acuerdo Plenario de 24 de abril de 2008, (de modificación del Acuerdo Plenario de 31-01-1991), relativo al cambio de destino de equipamiento (ambulatorio) a equipamiento (JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA) y apertura de período de Información Pública (Expte.-81.948/07).

2- Iniciar, en relación a la Finca Registral número 18.367 (Chalet de Ybarrola), procedimiento para la modificación del Acuerdo Plenario de 31-01-1991 relativo a "Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola", cambiando de destino de Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Salud -AMBULATORIO- a destino Uso Dotacional para el Equipamiento: Equipo Urbano: Bienestar - INSTITUTO CEUTÍ DE LA MUJER-, todo ello, de conformidad con el Informe Técnico n.º 35/10, de 18 de enero y en referencia al Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 22 de diciembre de 2009 de aprobación de "Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del antiguo chalet de Ybarrola como Instituto Ceutí de la Mujer".

3.- Publicar el Acuerdo en el B.O.C.CE y abrir un período de Información pública de 1 MES, a partir del día siguiente al de la publicación, siendo el lugar de exhibición y consulta de; expediente el Negociado de Urbanismo, sito en la 3.ª Planta del Palacio de la Asamblea, y en horario de oficina.

PROPUESTAS DE URGENCIA

1) - Celebrar de manera inminente una reunión con las entidades representativas de los empresarios y comerciantes, evidentemente también con la Sociedad Municipal de Aparcamientos Públicos AMGEVICESA y con la representación del Gobierno que sea pertinente al objeto de habilitar la forma más adecuada jurídica y técnicamente para bonificar los aparcamientos públicos de la Ciudad erradicados en el centro histórico, estableciéndose un sistema de bonificación en función del volumen de compra que se lleve a cabo.

II) - Agilizar, en la medida de lo posible, las medidas adoptadas, entre ellas la demolición del inmueble Edificio Galea al objeto de eliminar el peligro real que supone la existencia del mismo en las actuales condiciones.

Ceuta, a 3 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación